



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

NORMA	ESTÁNDAR	CRITERIOS DE AGRUPACION DE FAMILIAS	CRITERIOS EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN PARA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS
NOM-001-SCFI-2018	NMX-I-60950-1-NYCE-2015	<p>Los modelos del equipo electrónico y/o sistema se consideran de la misma familia, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones</p> <p>B.1 Generales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser de la misma marca y/o fabricante - Ser del mismo tipo de equipo electrónico y/o sistema - Tener la misma tensión de alimentación, frecuencia y los mismos elementos que componen la fuente de alimentación, cuando aplique, lo cual debe comprobarse mediante el diagrama electrónico o información técnica que lo sustente. - Los equipos o sistemas deben presentar el mismo consumo de corriente o tener una tolerancia del 20 %, entre los modelos de mayor y menor consumo para aquellos equipos o sistemas que se alimentan de la red eléctrica, y en aquellos equipos o sistemas que se alimentan con baterías, siempre y cuando sigan cumpliendo con las pruebas de calentamiento, rigidez dieléctrica, choque eléctrico, estabilidad y resistencia mecánica 	N/A
	NMX-I-60065-NYCE-2015		
	NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015		
	NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015		
	NMX-J-I-62115-ANCE-NYCE-2020		

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 1 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- Se puede permitir el cambio de partes plásticas por partes metálicas, que puedan tener contacto con el usuario, siempre y cuando los diferentes modelos cumplan con las pruebas contra choque eléctrico y calentamiento.
- Los materiales aislantes, térmicos y eléctricos deber ser del mismo tipo y capacidad de operación
- Los sistemas de sujeción mecánica deber ser del mismo tipo y resistencia
- Se pueden incluir indicadores luminosos, interruptores y perillas como variables del mismo modelo, siempre y cuando los equipos electrónicos y/o sistemas cumplan con los demás criterios
- Misma clase de producto

B.2 Particulares

- Proyectores del mismo tipo y formato, con los mismos accesorios y elementos
- Amplificadores de audio con la misma potencia de salida, o tener una tolerancia del 10 % entre los modelos de mayor y menor potencia de salida de audio, ya sea alimentados por la red eléctrica o cualquier otro medio de alimentación o baterías y la misma impedancia de carga de altavoces, siempre y cuando sigan cumpliendo con las pruebas de

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 2 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

calentamiento , rigidez dieléctrica, choque eléctrico, estabilidad y resistencia mecánica cuando sean alimentados por la red eléctrica, así mismo no varíe la calidad y el tipo de materiales aislantes utilizados en sus componentes eléctricos y/o electrónicos

- Reproductores y/o grabadores de audio y video con o sin control remoto que reproduzcan y/o graben analógicamente y/o digitalmente, con los mismos eléctricos y mecánicos
- Unidades de control remoto independientes, con la misma tensión y tipo de alimentación
- Amplificadores de señal de antena con el mismo intervalo de frecuencias y con la misma potencia de operación
- Hornos de microondas con la misma capacidad volumétrica, con controles digitales y/o analógicos y la misma potencia de consumo
- Monitores de circuito cerrado de televisión y monitores de entretenimiento, que tengan el mismo tamaño, siempre y cuando no cambien el tipo de materiales aislantes utilizados en sus componentes eléctricos y/o electrónicos.

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 3 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<ul style="list-style-type: none"> - Fuentes de alimentación del mismo tipo y tensión de alimentación a la entrada y a la salida - Videojuegos con el mismo tipo de accesorios, funciones y compatibilidad con el tipo del juego y las mismas características del aparato a conectarse. - Misma capacidad en kVA y misma tensión de salida - En caso de no existir criterios para equipos electrónicos no incluidos en este aparato, deben elaborarse conforme a lo establecido en Ley Federal sobre Metrología y normalización 	
<p>NOM-003-SCFI-2014</p>	<p>NMX-J-508-ANCE-2018</p>	<p>9.B.3 Criterios específicos para definir familias de artefactos eléctricos Son considerados de la misma familia los artefactos eléctricos, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mismo tipo de producto (clavijas, interruptores, receptáculos, conmutadores, extensiones, timbres, etc.) según la clasificación establecida en la NMX-J-508-ANCE-2015 2. Los componentes internos, externos o del circuito eléctrico pueden ser semejantes o iguales, pero de tener el mismo principio de funcionamiento. 3. Se permite incluir indicadores luminosos como variantes de modelos de la misma 	<p>Criterio general en materia de certificación para agrupación de familias para evaluación de la conformidad los interruptores de uso general para instalaciones eléctricas fijas, considerados en el campo de aplicación de la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-005-ANCE-2015 “interruptores de uso general para instalaciones eléctricas-especificaciones y métodos de prueba” Para agrupar en familia un grupo de interruptores de uso general para instalaciones eléctricas fijas se debe cumplir:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Componentes internos, externos pueden ser iguales o similares con el mismo principio de funcionamiento.

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 4 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- familia, siempre y cuando, los artefactos, en los demás cumplan con los criterios establecidos en este documento
4. La familia ampara a modelos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tensión	Corriente
Hasta 250 V	Familia 1 < 50 A Familia 2 > 50 A
Mayor a 250 V	Familia 3 < 50 A Familia 4 > 50 A

La familia cubre cualquier capacidad de operación en corriente, pero en la certificación inicial se deberá probar la muestra tipo más representativa de mayor tensión y mayor capacidad de corriente de cada familia

5. En cuanto a materiales se presenta lo siguiente:
En la familia se permite cambios de materiales externos e internos siempre y cuando cumplan con la norma NMX-J-508-ANCE-2015, para lo cual se deberá probar en la certificación inicial una muestra tipo representativa de cada material que se certificar. Definiendo como tipos de material: termofijo, termoplástico y cerámico. Para esta clasificación debe referirse al material

- b) Puede variar la capacidad de operación en amperes, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla

Tensión	corriente	
	Menor o igual a 20 A	Mayor a 20 A
Menor o igual a 250 V	Familia 1	Familia 2
Mayor a 250 A	Familia 3	Familia 4

- c) Se pueden incluir indicadores luminosos como variantes de modelo

- d) En la familia se permiten cambios de materiales externos e internos siempre y cuando cumplan con la norma de referencia, para lo cual se deberá probar una muestra representativa de cada tipo de material que se quiera certificar o en su caso ampliar Definiendo como tipos de material: termofijo, termoplástico, cerámico y metálico. Para esta clasificación debe referirse al material que soporta y está en contacto con las partes vivas y para el caso de metales debe referirse solamente al material del cuerpo del interruptor. Se considera que la muestra tipo más representativa es la de mayor tensión y mayor capacidad de corriente de cada familia
NOTA: en el caso de tener más de una tensión marcada en el producto como referencia se tomará la más desfavorable

[DGN.312.01.2017.2746](#)



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

	<p>NMX-J-521/1-ANCE-2012</p>	<p>que soporta y está en contacto con las partes vivas</p> <p>9.B.5 Criterios para la agrupación de familias de aparatos electrodomésticos y similares, salvo los considerados como aparatos electrodomésticos mayores, menores, artefactos eléctricos y herramientas</p> <p>A continuación, se mencionan los criterios que aplican a los productos eléctricos que por sus características deben cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014, excepto los aparatos electrodomésticos mayores, menores, artefactos eléctricos y herramientas, ya que estos tienen criterios específicos, mismos que han sido mencionados en otros apartados de este documento.</p> <p>Dos o más productos serán considerados de la misma familia siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:</p> <p>a) Mismos componentes del circuito eléctrico en tipo, principio de funcionamiento y diseño, pudiendo variar su potencia o corriente nominal dentro de los intervalos siguientes, y considerando como base el modelo de mayor potencia o corriente y aplicando el límite hacia abajo.</p> <table border="1" data-bbox="709 1336 1283 1369"> <tr> <td>Intervalo de</td> <td>Variación de</td> <td>Variación de</td> </tr> </table>	Intervalo de	Variación de	Variación de	<p>N/A</p>
Intervalo de	Variación de	Variación de				

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 6 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

potencia	potencia	corriente
1-20 W	50 %	25 %
21-60 W	40 %	20 %
61-140 W	30 %	15 %
141-300 W	25 %	13 %
301-1000 W	20 %	10 %
1001-10000 W	10 %	5 %
10001-20000 W	5 %	3 %

- b) Se permiten variaciones de color y cambios estéticos, las cubiertas y carcazas deber ser idénticas. No se permiten cubiertas con diferentes tipos de ranuras. Las diferencias en ranuras pueden ser evaluadas por pruebas complementarias de choque eléctrico, riesgos mecánicos y calentamiento
- c) En el caso de las cubiertas, se permiten cambios de materiales plásticos por metálicos o viceversa. La diferencia puede ser evaluada por pruebas complementarias de calentamiento, corriente de fuga, humedad y rigidez dieléctrica.
- d) Los productos pueden variar su corriente nominal dentro del intervalo indicado en el inciso a), siempre y cuando no cambie la calidad y el tipo de materiales aislantes

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 7 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

usados en los componentes eléctricos de un modelo a otro, incluyendo sus accesorios.

- e) En caso de tener accesorios, estos deben ser las mismas características de operación (eléctricos, no eléctricos, mecánicos, misma capacidad de trabajo, mismas dimensiones si es el caso, etc.)
- f) Los materiales aislantes, térmicos y eléctricos pueden ser de diferente tipo, siempre y cuando se demuestre que sus características son apropiadas a su capacidad de operación. Lo anterior puede ser evaluado por pruebas complementarias de choque eléctrico, calentamiento, rigidez dieléctrica y construcción
- g) Los sistemas de sujeción mecánica pueden ser de diferente tipo, siempre y cuando se asegure la misma resistencia
- h) Se permite incluir indicadores luminosos, interruptores y minuterios como variantes de modelo, siempre y cuando no representen riesgos eléctricos en los productos, y los demás elementos que los componen cumplan con los criterios establecidos. Las diferencias pueden ser cubiertas con pruebas complementarias de choque

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 8 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<p>eléctrico, calentamiento, rigidez dieléctrica y construcción.</p> <p>i) Se permite variar el número de velocidades y sentido de giro, siempre y cuando la potencia máxima sea la misma y el sistema de variación de velocidad sea el mismo</p> <p>No podrán considerarse de la misma familia los productos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición de familia antes expuesta</p>	
	<p>NMX-J-521/2-2-ANCE-2019</p>	<p>9.B.2 Criterios específicos para definir familias de aparatos electrodomésticos menores</p> <p>a) Mismo tipo de aparato.</p> <p>b) Se permiten diferentes derivaciones en los motores y diferentes formas en los elementos calefactores, cuando sean iguales en tipo y principio de operación.</p> <p>c) Se permite incluir, como variación del modelo indicadores luminosos, interruptores, minuterios y temporizadores.</p> <p>d) Se permiten variaciones de color y cambios estéticos.</p> <p>e) Se permite que las ranuras de ventilación sean menores en dimensiones se aplicarán las pruebas complementarias de calentamiento, choque eléctrico y riesgos mecánicos.</p>	<p>N/A</p>

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 9 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- f) Se permiten cambios en partes plásticas por metálicas y viceversa, cuando se demuestre mediante pruebas complementarias de calentamiento, corriente de fuga, rigidez dieléctrica, resistencia mecánica y resistencia al calor que el aparato tiene el mismo grado de protección.
- g) Se permiten diferentes accesorios, cuando estos sean las mismas características de operación mecánicas, eléctricas o electromecánicas
- h) Se permite que los aislantes térmicos y eléctricos sean de diferente material, cuando se demuestre mediante la aplicación de las pruebas complementarias de calentamiento, corriente de fuga, rigidez dieléctrica y operación anormal que el aparato tiene el mismo grado de aislamiento.
- i) Se permite que los sistemas de sujeción mecánica sean de diferente tipo, cuando se demuestre con respecto a la información técnica, dibujos o diagramas técnicos del ensamble y pruebas complementarias de resistencia mecánica que los cambios no afectan el cumplimiento con respecto al modelo base, evaluado.

Propiedad de P & L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V., quod a pr

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 10 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

j) Se podrán agrupar en familia aquellos productos cuyas diferencias en potencia o corriente estén entre los siguientes intervalos, considerando como base el modelo de mayor potencia o corriente y aplicando el límite hacia abajo.

Intervalo de potencia	Variación de potencia	Variación de corriente
1-20 W	50 %	25 %
21-60 W	40 %	20 %
61-140 W	30 %	15 %
141-300 W	25 %	13 %
301-1000 W	20 %	10 %
1001-10000 W	10 %	5 %
10001-20000 W	5 %	3 %

Para el caso de que el producto a certificar presente en su mercado el consumo de energía en potencia y corriente se deberá de cubrir el criterio de desviación para ambos parámetros.

k) Mismo tipo de aparato: 0, 0I, I, II.
Mismo tipo de control: electromecánico, electrónico.

NMX-J-521/2-3-ANCE-2013

9.B.2 Criterios específicos para definir familias de aparatos electrodomésticos menores

a) Mismo tipo de aparato.

Criterio general en materia de certificación para la agrupación de familia para la evaluación de la conformidad de Portalámparas roscados tipo Edison, considerando en el campo de aplicación de la norma

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 11 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- b) Se permiten diferentes derivaciones en los motores y diferentes formas en los elementos calefactores, cuando sean iguales en tipo y principio de operación.
- c) Se permite incluir, como variación del modelo indicadores luminosos, interruptores, minuteros y temporizadores.
- d) Se permiten variaciones de color y cambios estéticos.
- e) Se permite que las ranuras de ventilación sean menores en dimensiones se aplicarán las pruebas complementarias de calentamiento, choque eléctrico y riesgos mecánicos.
- f) Se permiten cambios en partes plásticas por metálicas y viceversa, cuando se demuestre mediante pruebas complementarias de calentamiento, corriente de fuga, rigidez dieléctrica, resistencia mecánica y resistencia al calor que el aparato tiene el mismo grado de protección.
- g) Se permiten diferentes accesorios, cuando estos sean las mismas características de operación mecánicas, eléctricas o electromecánicas
- h) Se permite que los aislantes térmicos y eléctricos sean de diferente material, cuando se demuestre mediante la

oficial mexicana NOM-003-SCFI-2014, mediante el cumplimiento de la norma mexicana NMX-J-024-ANCE-2005 "Iluminación-portalámparas roscado tipo Edison-especificaciones y métodos de prueba".

Dos o más modelos de un mismo producto serán considerados de la misma familia siempre y cuando cumplan con:

Los métodos de prueba preestablecidos deben ser iguales según la norma NMX-J-024-ANCE-2005.

Los portalámparas pueden agruparse de acuerdo a las características nominales descritas en la siguiente tabla:

Portalámparas	Clasificación de acuerdo a Tensión y Potencia		
Designación	W	V	Observaciones
Familia 1 Mogul E39-1 ½ E40, E41	1500 750	250 250	Con interruptor
Familia 2 Mogul E39-1 ½, E40, E41	1500/2000 1500	600 (1) 250	Sin interruptor
Familia 3 Amédium E27- 1 1/8	660 660	250 600	Sin interruptor
Familia 4 Médium E24, E25, E26, E27	660 660 250	250 127 250	Con interruptor
Familia 5	660	600(1)	sin interruptor

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- aplicación de las pruebas complementarias de calentamiento, corriente de fuga, rigidez dieléctrica y operación anormal que el aparato tiene el mismo grado de aislamiento.
- i) Se permite que los sistemas de sujeción mecánica sean de diferente tipo, cuando se demuestre con respecto a la información técnica, dibujos o diagramas técnicos del ensamble y pruebas complementarias de resistencia mecánica que los cambios no afectan el cumplimiento con respecto al modelo base, evaluado.
- j) Se podrán agrupar en familia aquellos productos cuyas diferencias en potencia o corriente estén entre los siguientes intervalos, considerando como base el modelo de mayor potencia o corriente y aplicando el límite hacia abajo.

Intervalo de potencia	Variación de potencia	Variación de corriente
1-20 W	50 %	25 %
21-60 W	40 %	20 %
61-140 W	30 %	15 %
141-300 W	25 %	13 %
301-1000 W	20 %	10 %
1001-10000 W	10 %	5 %

Medium E24, E25, E26, E27	660 660 150	250 127 127	
Familia 6 Intermedio E17-21/32	75	127	Con interruptor
Familia 7 Intermedio E17-21/32	75	250	Sin interruptor
Familia 8 Mignon E14	75	127	Con interruptor
Familia 9 Mignon E14	75	127	Sin interruptor
Familia 10 Candelabro E12-1/2	75	127	Con interruptor
Familia 11 Candelabro E12-1/2	75	127	Sin interruptor
Familia 12 Miniatura E9 – 3/8	75	127	Con interruptor
Familia 12 Miniatura E9 – 3/8	75	127	Sin interruptor

El porta lámparas destinado para utilizarse con lámparas de sodio de alta presión también tiene una clasificación de pulso de arranque mínimo de 4 kV
En la familia se permiten cambios de materiales externos o internos siempre y cuando cumplan con la



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		10001- 20000 W	5 %	3 %	<p>norma mexicana NMX-J-024-ANCE-2005, para lo cual se deberá probar una muestra representativa de cada tipo de material que se quiera certificar o ampliar. Definiendo como tipos de material: termofijo, termoplástico, cerámico y metálico. Para esta clasificación debe referirse al material que soporta y está en contacto con las partes vivas y para el caso de metales debe referirse solamente al material de la cubierta del artefacto.</p> <p>Para aquellos portalámparas que no se encuentren clasificados de acuerdo a la tabla anterior, se consideraran como una familia diferente.</p> <p>La muestra está compuesta por tres especímenes representativos conforme el inciso 9.1 de la norma mexicana DGN.312.01.2017.2795 NMX-J-024-ANCE-2005</p>
	NMX-J-521/2-8-ANCE-2018	<p>9.B.2 Criterios específicos para definir familias de aparatos electrodomésticos menores</p> <p>a) Mismo tipo de aparato.</p> <p>b) Se permiten diferentes derivaciones en los motores y diferentes formas en los elementos calefactores, cuando sean iguales en tipo y principio de operación.</p> <p>c) Se permite incluir, como variación del modelo indicadores luminosos, interruptores, minuterios y temporizadores.</p> <p>d) Se permiten variaciones de color y cambios estéticos.</p>			N/A

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 14 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- e) Se permite que las ranuras de ventilación sean menores en dimensiones se aplicarán las pruebas complementarias de calentamiento, choque eléctrico y riesgos mecánicos.
- f) Se permiten cambios en partes plásticas por metálicas y viceversa, cuando se demuestre mediante pruebas complementarias de calentamiento, corriente de fuga, rigidez dieléctrica, resistencia mecánica y resistencia al calor que el aparato tiene el mismo grado de protección.
- g) Se permiten diferentes accesorios, cuando estos sean las mismas características de operación mecánicas, eléctricas o electromecánicas
- h) Se permite que los aislantes térmicos y eléctricos sean de diferente material, cuando se demuestre mediante la aplicación de las pruebas complementarias de calentamiento, corriente de fuga, rigidez dieléctrica y operación anormal que el aparato tiene el mismo grado de aislamiento.
- i) Se permite que los sistemas de sujeción mecánica sean de diferente tipo, cuando se demuestre con respecto a la información técnica, dibujos o diagramas técnicos del ensamble y

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 15 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

pruebas complementarias de resistencia mecánica que los cambios no afectan el cumplimiento con respecto al modelo base, evaluado.

- j) Se podrán agrupar en familia aquellos productos cuyas diferencias en potencia o corriente estén entre los siguientes intervalos, considerando como base el modelo de mayor potencia o corriente y aplicando el límite hacia abajo.

Intervalo de potencia	Variación de potencia	Variación de corriente
1-20 W	50 %	25 %
21-60 W	40 %	20 %
61-140 W	30 %	15 %
141-300 W	25 %	13 %
301-1000 W	20 %	10 %
1001-10000 W	10 %	5 %
10001-20000 W	5 %	3 %

Para el caso de que el producto a certificar presente en su mercado el consumo de energía en potencia y corriente se deberá de cubrir el criterio de desviación para ambos parámetros.

- k) Mismo tipo de aparato: 0, 0I, I, II.
Mismo tipo de control: electromecánico,

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 16 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

	<p>NMX-J-521/2-14-ANCE-2020</p>	<p>electrónico.</p> <p>9.B.2 Criterios específicos para definir familias de aparatos electrodomésticos menores</p> <p>a) Mismo tipo de aparato.</p> <p>b) Se permiten diferentes derivaciones en los motores y diferentes formas en los elementos calefactores, cuando sean iguales en tipo y principio de operación.</p> <p>c) Se permite incluir, como variación del modelo indicadores luminosos, interruptores, minuteros, y temporizadores.</p> <p>d) Se permiten variaciones de color y cambios estéticos.</p> <p>e) Se permite que las ranuras de ventilación sean menores en dimensiones se aplicarán las pruebas complementarias de calentamiento, choque eléctrico y riesgos mecánicos.</p> <p>f) Se permiten cambios en partes plásticas por metálicas y viceversa, cuando se demuestre mediante pruebas complementarias de calentamiento, corriente de fuga, rigidez dieléctrica, resistencia mecánica y resistencia al calor que el aparato tiene el mismo grado de protección.</p>	<p>N/A</p>
--	---------------------------------	--	------------

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 17 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- g) Se permiten diferentes accesorios, cuando estos sean las mismas características de operación mecánicas, eléctricas o electromecánicas
- h) Se permite que los aislantes térmicos y eléctricos sean de diferente material, cuando se demuestre mediante la aplicación de las pruebas complementarias de calentamiento, corriente de fuga, rigidez dieléctrica y operación anormal que el aparato tiene el mismo grado de aislamiento.
- i) Se permite que los sistemas de sujeción mecánica sean de diferente tipo, cuando se demuestre con respecto a la información técnica, dibujos o diagramas técnicos del ensamble y pruebas complementarias de resistencia mecánica que los cambios no afectan el cumplimiento con respecto al modelo base, evaluado.
- j) Se podrán agrupar en familia aquellos productos cuyas diferencias en potencia o corriente estén entre los siguientes intervalos, considerando como base el modelo de mayor potencia o corriente y aplicando el límite hacia abajo.

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 18 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

Intervalo de potencia	Variación de potencia	Variación de corriente
1-20 W	50 %	25 %
21-60 W	40 %	20 %
61-140 W	30 %	15 %
141-300 W	25 %	13 %
301-1000 W	20 %	10 %
1001-10000 W	10 %	5 %
10001-20000 W	5 %	3 %

Para el caso de que el producto a certificar, presente en su mercado el consumo de energía en potencia y corriente se deberá de cubrir el criterio de desviación para ambos parámetros.

k) Mismo tipo de aparato: 0, 0I, I, II,

Mismo tipo de control: electromecánico, electrónico.

<p>NMX-J-521/2-15-ANCE-2013</p>	<p>9.B.2 Criterios específicos para definir familias de aparatos electrodomésticos menores</p> <p>a) Mismo tipo de aparato.</p> <p>b) Se permiten diferentes derivaciones en los motores y diferentes formas en los elementos calefactores, cuando sean iguales en tipo y principio de operación.</p> <p>c) Se permite incluir, como variación del modelo indicadores luminosos,</p>	<p>Referente a la agrupación para productos eléctricos que utilizan para su alimentación otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores, y autogeneración se deben cumplir los siguientes criterios: Dos o más productos serán considerados de la misma familia siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:</p> <p>a) Mismo tipo de producto (en el caso de existir criterios específicos para el tipo de producto, estos deben ser aplicados</p>
---------------------------------	--	--

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 19 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<p>interruptores, minuterios y temporizadores.</p> <p>d) Se permiten variaciones de color y cambios estéticos.</p> <p>e) Se permite que las ranuras de ventilación sean menores en dimensiones se aplicarán las pruebas complementarias de calentamiento, choque eléctrico y riesgos mecánicos.</p> <p>f) Se permiten cambios en partes plásticas por metálicas y viceversa, cuando se demuestre mediante pruebas complementarias de calentamiento, corriente de fuga, rigidez dieléctrica, resistencia mecánica y resistencia al calor que el aparato tiene el mismo grado de protección.</p> <p>g) Se permiten diferentes accesorios, cuando estos sean las mismas características de operación mecánicas, eléctricas o electromecánicas</p> <p>h) Se permite que los aislantes térmicos y eléctricos sean de diferente material, cuando se demuestre mediante la aplicación de las pruebas complementarias de calentamiento, corriente de fuga, rigidez dieléctrica y</p>	<p>b) misma fuente de energía para su alimentación</p> <p>c) misma tensión nominal de alimentación</p> <p>d) mismos componentes del circuito eléctrico en principio de funcionamiento o diseño. Se permiten variaciones estéticas</p> <p>e) en caso de tener accesorios, la muestra representativa de la familia será la que incluya el accesorio que proporcione los resultados más desfavorables</p> <p>no podrán considerarse de la misma familia los productos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición antes expuesta</p> <p>DGN.312.01.2019.2746</p>
--	--	--	--

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 20 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

operación anormal que el aparato tiene el mismo grado de aislamiento.

- i) Se permite que los sistemas de sujeción mecánica sean de diferente tipo, cuando se demuestre con respecto a la información técnica, dibujos o diagramas técnicos del ensamble y pruebas complementarias de resistencia mecánica que los cambios no afectan el cumplimiento con respecto al modelo base, evaluado.
- j) Se podrán agrupar en familia aquellos productos cuyas diferencias en potencia o corriente estén entre los siguientes intervalos, considerando como base el modelo de mayor potencia o corriente y aplicando el límite hacia abajo.

Intervalo de potencia	Variación de potencia	Variación de corriente
1-20 W	50 %	25 %
21-60 W	40 %	20 %
61-140 W	30 %	15 %
141-300 W	25 %	13 %
301-1000 W	20 %	10 %
1001-10000 W	10 %	5 %
10001-	5 %	3 %

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 21 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<p>20000 W</p> <p>Para el caso de que el producto a certificar presente en su mercado el consumo de energía en potencia y corriente se deberá de cubrir el criterio de desviación para ambos parámetros.</p> <p>k) Mismo tipo de aparato: 0, 0I, I, II.</p> <p>l) Mismo tipo de control: electromecánico, electrónico.</p>	
	<p>NMX-J-521/2-23-ANCE-2016</p>	<p>9.B.2 Criterios específicos para definir familias de aparatos electrodomésticos menores</p> <p>a) Mismo tipo de aparato.</p> <p>b) Se permiten diferentes derivaciones en los motores y diferentes formas en los elementos calefactores, cuando sean iguales en tipo y principio de operación.</p> <p>c) Se permite incluir, como variación del modelo indicadores luminosos, interruptores, minuterios y temporizadores.</p> <p>d) Se permiten variaciones de color y cambios estéticos.</p> <p>e) Se permite que las ranuras de ventilación sean menores en dimensiones se aplicarán las pruebas complementarias de calentamiento, choque eléctrico y riesgos mecánicos.</p> <p>f) Se permiten cambios en partes plásticas por metálicas y viceversa, cuando se</p>	<p>N/A</p>

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 22 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

demuestre mediante pruebas complementarias de calentamiento, corriente de fuga, rigidez dieléctrica, resistencia mecánica y resistencia al calor que el aparato tiene el mismo grado de protección.

- g) Se permiten diferentes accesorios, cuando estos sean las mismas características de operación mecánicas, eléctricas o electromecánicas
- h) Se permite que los aislantes térmicos y eléctricos sean de diferente material, cuando se demuestre mediante la aplicación de las pruebas complementarias de calentamiento, corriente de fuga, rigidez dieléctrica y operación anormal que el aparato tiene el mismo grado de aislamiento.
- i) Se permite que los sistemas de sujeción mecánica sean de diferente tipo, cuando se demuestre con respecto a la información técnica, dibujos o diagramas técnicos del ensamble y pruebas complementarias de resistencia mecánica que los cambios no afectan el cumplimiento con respecto al modelo base, evaluado.
- j) Se podrán agrupar en familia aquellos productos cuyas diferencias en potencia

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 23 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

o corriente estén entre los siguientes intervalos, considerando como base el modelo de mayor potencia o corriente y aplicando el límite hacia abajo.

Intervalo de potencia	Variación de potencia	Variación de corriente
1-20 W	50 %	25 %
21-60 W	40 %	20 %
61-140 W	30 %	15 %
141-300 W	25 %	13 %
301-1000 W	20 %	10 %
1001-10000 W	10 %	5 %
10001-20000 W	5 %	3 %

Para el caso de que el producto a certificar presente en su mercado el consumo de energía en potencia y corriente se deberá de cubrir el criterio de desviación para ambos parámetros.

- k) Mismo tipo de aparato: 0, 0I, I, II.
- l) Mismo tipo de control: electromecánico, electrónico.
- l)

NMX-J-521/2-80-ANCE-2014

9.B.2 Criterios específicos para definir familias de aparatos electrodomésticos menores

- a) Mismo tipo de aparato.

N/A



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- b) Se permiten diferentes derivaciones en los motores y diferentes formas en los elementos calefactores, cuando sean iguales en tipo y principio de operación.
- c) Se permite incluir, como variación del modelo indicadores luminosos, interruptores, minuterios y temporizadores.
- d) Se permiten variaciones de color y cambios estéticos.
- e) Se permite que las ranuras de ventilación sean menores en dimensiones se aplicarán las pruebas complementarias de calentamiento, choque eléctrico y riesgos mecánicos.
- f) Se permiten cambios en partes plásticas por metálicas y viceversa, cuando se demuestre mediante pruebas complementarias de calentamiento, corriente de fuga, rigidez dieléctrica, resistencia mecánica y resistencia al calor que el aparato tiene el mismo grado de protección.
- g) Se permiten diferentes accesorios, cuando estos sean las mismas características de operación mecánicas, eléctricas o electromecánicas

Propiedad de P & L Asesores en Comercio Internacional y Normalización, S.A. de C.V., quod a pr

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 25 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- h) Se permite que los aislantes térmicos y eléctricos sean de diferente material, cuando se demuestre mediante la aplicación de las pruebas complementarias de calentamiento, corriente de fuga, rigidez dieléctrica y operación anormal que el aparato tiene el mismo grado de aislamiento.
- i) Se permite que los sistemas de sujeción mecánica sean de diferente tipo, cuando se demuestre con respecto a la información técnica, dibujos o diagramas técnicos del ensamble y pruebas complementarias de resistencia mecánica que los cambios no afectan el cumplimiento con respecto al modelo base, evaluado.
- j) Se podrán agrupar en familia aquellos productos cuyas diferencias en potencia o corriente estén entre los siguientes intervalos, considerando como base el modelo de mayor potencia o corriente y aplicando el límite hacia abajo.

Intervalo de potencia	Variación de potencia	Variación de corriente
1-20 W	50 %	25 %
21-60 W	40 %	20 %

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 26 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<table border="1"> <tr> <td>61-140 W</td> <td>30 %</td> <td>15 %</td> </tr> <tr> <td>141-300 W</td> <td>25 %</td> <td>13 %</td> </tr> <tr> <td>301-1000 W</td> <td>20 %</td> <td>10 %</td> </tr> <tr> <td>1001-10000 W</td> <td>10 %</td> <td>5 %</td> </tr> <tr> <td>10001-20000 W</td> <td>5 %</td> <td>3 %</td> </tr> </table> <p>Para el caso de que el producto a certificar presente en su mercado el consumo de energía en potencia y corriente se deberá de cubrir el criterio de desviación para ambos parámetros.</p> <p>k) Mismo tipo de aparato: 0, 0I, I, II. a) Mismo tipo de control: electromecánico, electrónico.</p>	61-140 W	30 %	15 %	141-300 W	25 %	13 %	301-1000 W	20 %	10 %	1001-10000 W	10 %	5 %	10001-20000 W	5 %	3 %	
61-140 W	30 %	15 %																
141-300 W	25 %	13 %																
301-1000 W	20 %	10 %																
1001-10000 W	10 %	5 %																
10001-20000 W	5 %	3 %																
NMX-J-524/1-ANCE-2013	<p>9.B.4 Criterios específicos para definir familias de herramientas eléctricas</p> <p>a) Se permite agrupar en una misma familia a herramientas que no presenten diferencias en cuanto al tipo en los componentes eléctricos principales, tales como motor, capacitor con función de arranque, elementos calefactores y transformadores. No se consideran elementos eléctricos principales: el capacitor con función de filtro, el tipo de interruptor, el dispositivo para el cambio de velocidad y/o sentido de giro. El diagrama eléctrico deberá especificar</p>	<p>Referente a la agrupación para productos eléctricos que utilizan para su alimentación otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores, y autogeneración se deben cumplir los siguientes criterios: Dos o más productos serán considerados de la misma familia siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:</p> <p>a) Mismo tipo de producto (en el caso de existir criterios específicos para el tipo de producto, estos deben ser aplicados b) misma fuente de energía para su alimentación c) misma tensión nominal de alimentación d) mismos componentes del circuito eléctrico en principio de funcionamiento o diseño. Se permiten</p>																

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 27 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- claramente todos los elementos que lo conforman
- b) El intervalo de tensiones en el cual se pueden agrupar las herramientas para una misma familia será de la tensión nominal $\pm 10\%$ considerando la tensión nominal como la tensión normalizada, para este caso 120 V, 127 V, 220 V, 220 V 3, etc.
 - c) Se permite una variación del $\pm 30\%$ en el consumo de potencia o $\pm 15\%$ de corriente, aplicado al promedio de la familia propuesta a certificar, según sea el caso.
 - d) Se podrá integrar en una misma familia todas aquellas herramientas cuya función de uso destinado principal, para la cual están diseñados sea la misma. Por ejemplo, no se permite agrupar en una misma familia taladros con esmeriladoras.
 - e) Se permite agrupar en una misma familia a herramientas cuyo tipo de material no cambie de partes metálicas a partes plásticas o viceversa; y que en su funcionamiento normal no cambie en los puntos de sujeción y/o apoyo.
 - f) Para herramientas con mismo tipo de motor, pero con diferentes niveles de aislamiento (clase 0, 0I, I o II) se podrá
- variaciones estéticas
- e) en caso de tener accesorios, la muestra representativa de la familia será la que incluya el accesorio que proporcione los resultados más desfavorables
- no podrán considerarse de la misma familia los productos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición antes expuesta
- [DGN.312.01.2017.2746](#)

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 28 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<p>agrupar en una misma familia sólo si se prueba una muestra tipo de cada clase. En caso de requerir la ampliación a un certificado de un aparato de cierta clase de aislamiento diferente a la(s) ya certificada(s) se deberá probar la muestra tipo que se desee incorporar a la familia, cubriéndose para tal efecto con un informe de pruebas de pruebas de calentamiento, corriente de fuga, resistencia de aislamiento y rigidez dieléctrica.</p> <p>g) Las herramientas diseñadas para ser instaladas de manera fija (de banco) no podrán ser agrupadas en familia con herramientas portátiles y viceversa. Si alguna herramienta se puede fijar, pero por sus dimensiones y peso es susceptible de ser operada sosteniéndola manualmente, entonces se considerará como portátil.</p> <p>a) Los accesorios eléctricos no se consideran para la definición de agrupación de familia, entendiéndose que estos son los dispositivos diseñados para acoplarse a la herramienta sin que por ello se cambie la función de uso destinado principal herramienta</p>	<p>Pr opi ed ad de P & L As es or es en Co me rci o Int er na cio nal y No rm ali za ció n, S. A. de C. V., qu od a pr</p>
	<p>NMX-J-524/2-1-ANCE-2009</p>	<p>9.B.2 Criterios específicos para definir familias de aparatos electrodomésticos</p>	<p>Referente a la agrupación para productos eléctricos que utilizan para su alimentación otras fuentes de energía,</p>

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 29 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

<p>menores</p> <p>a) Mismo tipo de aparato.</p> <p>b) Se permiten diferentes derivaciones en los motores y diferentes formas en los elementos calefactores, cuando sean iguales en tipo y principio de operación.</p> <p>c) Se permite incluir, como variación del modelo indicadores luminosos, interruptores, minuterios y temporizadores.</p> <p>d) Se permiten variaciones de color y cambios estéticos.</p> <p>e) Se permite que las ranuras de ventilación sean menores en dimensiones se aplicarán las pruebas complementarias de calentamiento, choque eléctrico y riesgos mecánicos.</p> <p>f) Se permiten cambios en partes plásticas por metálicas y viceversa, cuando se demuestre mediante pruebas complementarias de calentamiento, corriente de fuga, rigidez dieléctrica, resistencia mecánica y resistencia al calor que el aparato tiene el mismo grado de protección.</p> <p>g) Se permiten diferentes accesorios, cuando estos sean las mismas características de operación mecánicas, eléctricas o electromecánicas</p>	<p>tales como pilas, baterías, acumuladores, y autogeneración se deben cumplir los siguientes criterios: Dos o más productos serán considerados de la misma familia siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:</p> <p>a) Mismo tipo de producto (en el caso de existir criterios específicos para el tipo de producto, estos deben ser aplicados</p> <p>b) misma fuente de energía para su alimentación</p> <p>c) misma tensión nominal de alimentación</p> <p>d) mismos componentes del circuito eléctrico en principio de funcionamiento o diseño. Se permiten variaciones estéticas</p> <p>e) en caso de tener accesorios, la muestra representativa de la familia será la que incluya el accesorio que proporcione los resultados más desfavorables</p> <p>no podrán considerarse de la misma familia los productos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición antes expuesta</p> <p>DGN.312.01.2017.2746</p>
--	---

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 30 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- h) Se permite que los aislantes térmicos y eléctricos sean de diferente material, cuando se demuestre mediante la aplicación de las pruebas complementarias de calentamiento, corriente de fuga, rigidez dieléctrica y operación anormal que el aparato tiene el mismo grado de aislamiento.
- i) Se permite que los sistemas de sujeción mecánica sean de diferente tipo, cuando se demuestre con respecto a la información técnica, dibujos o diagramas técnicos del ensamble y pruebas complementarias de resistencia mecánica que los cambios no afectan el cumplimiento con respecto al modelo base, evaluado.
- j) Se podrán agrupar en familia aquellos productos cuyas diferencias en potencia o corriente estén entre los siguientes intervalos, considerando como base el modelo de mayor potencia o corriente y aplicando el límite hacia abajo.

Intervalo de potencia	Variación de potencia	Variación de corriente
1-20 W	50 %	25 %
21-60 W	40 %	20 %

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 31 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<table border="1"> <tbody> <tr> <td>61-140 W</td> <td>30 %</td> <td>15 %</td> </tr> <tr> <td>141-300 W</td> <td>25 %</td> <td>13 %</td> </tr> <tr> <td>301-1000 W</td> <td>20 %</td> <td>10 %</td> </tr> <tr> <td>1001-10000 W</td> <td>10 %</td> <td>5 %</td> </tr> <tr> <td>10001-20000 W</td> <td>5 %</td> <td>3 %</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para el caso de que el producto a certificar presente en su mercado el consumo de energía en potencia y corriente, se deberá de cubrir el criterio de desviación para ambos parámetros.</p> <p>k) Mismo tipo de aparato: 0, 0I, I, II. l) Mismo tipo de control: electromecánico, electrónico.</p>	61-140 W	30 %	15 %	141-300 W	25 %	13 %	301-1000 W	20 %	10 %	1001-10000 W	10 %	5 %	10001-20000 W	5 %	3 %	
61-140 W	30 %	15 %																
141-300 W	25 %	13 %																
301-1000 W	20 %	10 %																
1001-10000 W	10 %	5 %																
10001-20000 W	5 %	3 %																
NMX-J-524/2-2-ANCE-2013	<p>9.B.2 Criterios específicos para definir familias de aparatos electrodomésticos menores</p> <p>l) Mismo tipo de aparato. m) Se permiten diferentes derivaciones en los motores y diferentes formas en los elementos calefactores, cuando sean iguales en tipo y principio de operación. n) Se permite incluir, como variación del modelo indicadores luminosos, interruptores, minuteros y temporizadores. o) Se permiten variaciones de color y cambios estéticos.</p>	Referente a la agrupación para productos eléctricos que utilizan para su alimentación otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores, y autogeneración se deben cumplir los siguientes criterios: Dos o más productos serán considerados de la misma familia siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:	<p>a) Mismo tipo de producto (en el caso de existir criterios específicos para el tipo de producto, estos deben ser aplicados b) misma fuente de energía para su alimentación c) misma tensión nominal de alimentación d) mismos componentes del circuito eléctrico en principio de funcionamiento o diseño. Se permiten</p>															

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 32 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- | | |
|--|---|
| <p>p) Se permite que las ranuras de ventilación sean menores en dimensiones se aplicarán las pruebas complementarias de calentamiento, choque eléctrico y riesgos mecánicos.</p> <p>q) Se permiten cambios en partes plásticas por metálicas y viceversa, cuando se demuestre mediante pruebas complementarias de calentamiento, corriente de fuga, rigidez dieléctrica, resistencia mecánica y resistencia al calor que el aparato tiene el mismo grado de protección.</p> <p>r) Se permiten diferentes accesorios, cuando estos sean las mismas características de operación mecánicas, eléctricas o electromecánicas</p> <p>s) Se permite que los aislantes térmicos y eléctricos sean de diferente material, cuando se demuestre mediante la aplicación de las pruebas complementarias de calentamiento, corriente de fuga, rigidez dieléctrica y operación anormal que el aparato tiene el mismo grado de aislamiento.</p> <p>t) Se permite que los sistemas de sujeción mecánica sean de diferente tipo, cuando se demuestre con respecto a la</p> | <p>variaciones estéticas</p> <p>e) en caso de tener accesorios, la muestra representativa de la familia será la que incluya el accesorio que proporcione los resultados más desfavorables</p> <p>no podrán considerarse de la misma familia los productos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición antes expuesta</p> <p>DGN.312.01.2017.2746</p> |
|--|---|

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 33 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

información técnica, dibujos o diagramas técnicos del ensamble y pruebas complementarias de resistencia mecánica que los cambios no afectan el cumplimiento con respecto al modelo base, evaluado.

- u) Se podrán agrupar en familia aquellos productos cuyas diferencias en potencia o corriente estén entre los siguientes intervalos, considerando como base el modelo de mayor potencia o corriente y aplicando el límite hacia abajo.

Intervalo de potencia	Variación de potencia	Variación de corriente
1-20 W	50 %	25 %
21-60 W	40 %	20 %
61-140 W	30 %	15 %
141-300 W	25 %	13 %
301-1000 W	20 %	10 %
1001-10000 W	10 %	5 %
10001-20000 W	5 %	3 %

Para el caso de que el producto a certificar presente en su mercado el consumo de energía en potencia y corriente se deberá de

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 34 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<p>cubrir el criterio de desviación para ambos parámetros.</p> <p>v) Mismo tipo de aparato: 0, 0I, I, II.</p> <p>a) Mismo tipo de control: electromecánico, electrónico.</p>	
	<p>NMX-J-524/2-3-ANCE-2018</p>	<p>9.B.4 Criterios específicos para definir familias de herramientas eléctricas</p> <p>h) Se permite agrupar en una misma familia a herramientas que no presenten diferencias en cuanto al tipo en los componentes eléctricos principales, tales como motor, capacitor con función de arranque, elementos calefactores y transformadores. No se consideran elementos eléctricos principales: el capacitor con función de filtro, el tipo de interruptor, el dispositivo para el cambio de velocidad y/o sentido de giro. El diagrama eléctrico deberá especificar claramente todos los elementos que lo conforman</p> <p>i) El intervalo de tensiones en el cual se pueden agrupar las herramientas para una misma familia será de la tensión nominal $\pm 10\%$ considerando la tensión nominal como la tensión normalizada, para este caso 120 V, 127 V, 220 V, 220 V 3, etc.</p>	<p>Referente a la agrupación para productos eléctricos que utilizan para su alimentación otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores, y autogeneración se deben cumplir los siguientes criterios: Dos o más productos serán considerados de la misma familia siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:</p> <p>a) Mismo tipo de producto (en el caso de existir criterios específicos para el tipo de producto, estos deben ser aplicados</p> <p>b) misma fuente de energía para su alimentación</p> <p>c) misma tensión nominal de alimentación</p> <p>d) mismos componentes del circuito eléctrico en principio de funcionamiento o diseño. Se permiten variaciones estéticas</p> <p>e) en caso de tener accesorios, la muestra representativa de la familia será la que incluya el accesorio que proporcione los resultados más desfavorables</p> <p>no podrán considerarse de la misma familia los productos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición antes expuesta</p> <p>DGN.312.01.2017.2746</p>

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 35 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- j) Se permite una variación del $\pm 30\%$ en el consumo de potencia o $\pm 15\%$ de corriente, aplicado al promedio de la familia propuesta a certificar, según sea el caso.
- k) Se podrá integrar en una misma familia todas aquellas herramientas cuya función de uso destinado principal, para la cual están diseñados sea la misma. Por ejemplo, no se permite agrupar en una misma familia taladros con esmeriladoras.
- l) Se permite agrupar en una misma familia a herramientas cuyo tipo de material no cambie de partes metálicas a partes plásticas o viceversa; y que en su funcionamiento normal no cambie en los puntos de sujeción y/o apoyo.
- m) Para herramientas con mismo tipo de motor, pero con diferentes niveles de aislamiento (clase 0, 0I, I o II) se podrá agrupar en una misma familia sólo si se prueba una muestra tipo de cada clase. En caso de requerir la ampliación a un certificado de un aparato de cierta clase de aislamiento diferente a la(s) ya certificada(s) se deberá probar la muestra tipo que se desee incorporar a la familia, cubriéndose para tal efecto con un informe de pruebas de pruebas

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 36 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

de calentamiento, corriente de fuga, resistencia de aislamiento y rigidez dieléctrica.

- n) Las herramientas diseñadas para ser instaladas de manera fija (de banco) no podrán ser agrupadas en familia con herramientas portátiles y viceversa. Si alguna herramienta se puede fijar, pero por sus dimensiones y peso es susceptible de ser operada sosteniéndola manualmente, entonces se considerará como portátil.

- o) Los accesorios eléctricos no se consideran para la definición de agrupación de familia, entendiéndose que estos son los dispositivos diseñados para acoplarse a la herramienta sin que por ello se cambie la función de uso destinado principal herramienta

9.B.8 Sección cinco- Luminarios

9.B.8.1 Criterios para la agrupación de familia de luminarios en la Norma NOM-003-SCFI-2014 familias de luminarios

Para que varios modelos puedan ser agrupados en familia se tendrá que cumplir con los siguientes requisitos

- INTERIOR

- Señalización y/o emergencia
- Muro: sobreponer y/o empotrar

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 37 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<ul style="list-style-type: none"> • Techo: sobreponer y/o empotrar y/o suspendido • Piso: empotrar y/o pie y/o pedestal • Mesa: escritorio y/o buro • Riel • Para aplicaciones especiales (cualquier otro diferente a los enunciados anteriormente) estos tipos especiales deben certificarse por separado <p>- EXTERIOR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alumbrado público y vialidades • Proyectoros • Decorativo (ornamental) • Muro • Montaje: Sobreponer y/o empotrar y/o suspendido <p>p) Para aplicaciones especiales (cualquier otro diferente a los enunciados anteriormente) Estos tipos especiales deben certificarse por separado</p> <p>9.B.9 criterios para la agrupación de familias de productos denominados series de luces navideñas, figuras decorativas iluminadas y mangueras luminosas</p> <p>Dos o más productos serán considerados de la misma familia siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios</p>	
--	--	---	--

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 38 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- a) Mismo tipo de lámpara: Incandescente, LED (Light Emissor Diode) u otros.
- b) Mismo tipo de producto: serie de luces, figura decorativa iluminada, serie de luces tipo manguera luminosa, estructura luminosa u otro.
- c) Mismos componentes:
Con o sin receptáculo al final de la serie de luces o
Con o sin motor en producto o
- d) Mismo tipo de control: Control electrónico o electromecánico o control remoto, etcétera.
- e) Mismo tipo de aparato: fijo o móvil.
- f) En caso de familia la potencia o corriente asignada de la etiqueta de marcado puede variar dentro de los intervalos señalados en la siguiente tabla y considerando como el modelo representativo el de mayor potencia o corriente asignada:

Intervalo	Variación de potencia	Variación de corriente
1-20 W	20 %	10 %
21-60 W	15 %	8 %
61-140 W	10 %	5 %
141 W o mayor	5 %	3 %

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 39 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

NOTA: Para el caso de los productos que cuenten con un consumo de potencia menor o igual a los 24 W o su equivalente en corriente y en caso de que éstos no se indiquen en su etiqueta de marcado, el interesado debe informar al organismo de certificación de los valores de potencia o corriente por cada modelo por agrupar en familia.

- g) Se permiten variaciones de color y/o cambios estéticos en la forma de las series de luces, figuras decorativas iluminadas, serie de luces tipo manguera luminosa, estructura luminosa u otro
- h) Mismo tipo de fijación al aparato del cordón de alimentación: X o Y o Z.
- i) Se permiten variaciones de color de los elementos luminoso, cambios estéticos en la forma de bulbo.
- j) Mismo tipo de clavija:
POLARIZADO con protección con o sin receptáculo
NO POLARIZADO con protección con o sin receptáculo

No podrá considerarse de la misma familia los productos que no cumplan con alguno de los criterios aplicables a la definición de familia antes expuesta

Para la correcta interpretación y aplicación de este criterio deben observarse las

Pr o p i e d a d e P & L As es or es en Co me rci o Int er na cio nal y No rm ali za ció n, S. A. de C. V., qu e a pr

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 40 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

definiciones siguientes:

1. Serie de luces: Ensamble eléctrico constituido de dos o más lámparas incandescentes o LED's (Light Emissor Diode) u otros, conectadas eléctricamente en serie o serie-paralelo o paralelo y cuenten con cable de alimentación, cable de interconexión, protección de sobrecorriente, clavija, etc. Una serie de luces opcionalmente puede estar provista con uno o más receptáculos de carga, un control o ambos.
2. Estructura luminosa: Figura decorativa metálica o plástica flexible o rígida en forma de bastidor o esqueleto con o sin recubrimiento, plástico o textil (sintético), al que los portalámparas y/o lámparas se fijan. Esta estructura es fija, no animada y no incluye motor. Las lámparas proporcionan iluminación al contorno de la figura u objeto creado por la estructura; ejemplos: renos, trineo, santa Claus, muñeco de nieve, etcétera.
3. Control: Componente de un producto eléctrico cuyo objetivo es:
 - Variar la tensión o corriente de las lámparas para atenuar o intensificar la luz

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 41 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<p>- Alternar el encendido-apagado o color de luces</p> <p>Un control puede adicionalmente proveer efectos de sonido y/o melodías musicales y contar con un control remoto</p> <p>4. Figura Decorativa Iluminada: Ensamble con diseño de ornamento decorativo de funcionamiento eléctrico con una o más lámparas o serie de luces o manguera luminosa u otros. Puede ser una figura o estructura luminosa con motor e iluminación y/o accesorios decorativos eléctricos. Ejemplo: Figura inflable con iluminación, etcétera.</p> <p>q) Serie de luces tipo manguera luminosa. Es un producto eléctrico que consta de una manguera plástica flexible que en su interior contiene una serie de luces y que por su construcción no permite el reemplazo de sus lámparas (Incandescentes, LED's u otros). Una serie de luces dentro de una manguera flexible corrugada que permite acceder a sus componentes no se considera una serie de luces tipo manguera luminosa.</p> <p>N/A</p>	<p>Pr opi ed ad de P & L As es or es en Co me rci o Int er na cio nal y No im ali za ció n, S. A. de C. V., qu ed a pr</p>
	<p>NMX-J-524/2-4-ANCE-2013</p>	<p>9.B.4 Criterios específicos para definir familias de herramientas eléctricas</p> <p>r) Se permite agrupar en una misma familia a herramientas que no presenten</p>	<p>Referente a la agrupación para productos eléctricos que utilizan para su alimentación otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores, y autogeneración se deben cumplir los siguientes criterios:</p>

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 42 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

diferencias en cuanto al tipo en los componentes eléctricos principales, tales como motor, capacitor con función de arranque, elementos calefactores y transformadores. No se consideran elementos eléctricos principales: el capacitor con función de filtro, el tipo de interruptor, el dispositivo para el cambio de velocidad y/o sentido de giro. El diagrama eléctrico deberá especificar claramente todos los elementos que lo conforman

- s) El intervalo de tensiones en el cual se pueden agrupar las herramientas para una misma familia será de la tensión nominal $\pm 10\%$ considerando la tensión nominal como la tensión normalizada, para este caso 120 V, 127 V, 220 V, 220 V 3, etc.
- t) Se permite una variación del $\pm 30\%$ en el consumo de potencia o $\pm 15\%$ de corriente, aplicado al promedio de la familia propuesta a certificar, según sea el caso.
- u) Se podrá integrar en una misma familia todas aquellas herramientas cuya función de uso destinado principal, para la cual están diseñados sea la misma. Por ejemplo, no se permite agrupar en

Dos o más productos serán considerados de la misma familia siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

- a) Mismo tipo de producto (en el caso de existir criterios específicos para el tipo de producto, estos deben ser aplicados
- b) misma fuente de energía para su alimentación
- c) misma tensión nominal de alimentación
- d) mismos componentes del circuito eléctrico en principio de funcionamiento o diseño. Se permiten variaciones estéticas

e) en caso de tener accesorios, la muestra representativa de la familia será la que incluya el accesorio que proporcione los resultados más desfavorables

no podrán considerarse de la misma familia los productos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición antes expuesta

[DGN.312.01.2017.2746](#)

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 43 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<p>una misma familia taladros con esmeriladoras.</p> <p>v) Se permite agrupar en una misma familia a herramientas cuyo tipo de material no cambie de partes metálicas a partes plásticas o viceversa; y que en su funcionamiento normal no cambie en los puntos de sujeción y/o apoyo.</p> <p>w) Para herramientas con mismo tipo de motor, pero con diferentes niveles de aislamiento (clase 0, 0I, I o II) se podrá agrupar en una misma familia sólo si se prueba una muestra tipo de cada clase. En caso de requerir la ampliación a un certificado de un aparato de cierta clase de aislamiento diferente a la(s) ya certificada(s) se deberá probar la muestra tipo que se desee incorporar a la familia, cubriéndose para tal efecto con un informe de pruebas de pruebas de calentamiento, corriente de fuga, resistencia de aislamiento y rigidez dieléctrica.</p> <p>x) Las herramientas diseñadas para ser instaladas de manera fija (de banco) no podrán ser agrupadas en familia con herramientas portátiles y viceversa. Si alguna herramienta se puede fijar, pero por sus dimensiones y peso es susceptible de ser operada</p>	<p>es pr opi ed ad de P & L As es or es en Co me rci o Int er na cio nal y No im ali za ció n, S. A. de C. V., qu ed a pr</p>
--	--	--	---

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 44 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

sosteniéndola manualmente, entonces se considerará como portátil.

- y) Los accesorios eléctricos no se consideran para la definición de agrupación de familia, entendiéndose que estos son los dispositivos diseñados para acoplarse a la herramienta sin que por ello se cambie la función de uso destinado principal herramienta

9.B.8 Sección cinco- Luminarios

9.B.8.1 Criterios para la agrupación de familia de luminarios en la Norma NOM-003-SCFI-2014 familias de luminarios

Para que varios modelos puedan ser agrupados en familia se tendrá que cumplir con los siguientes requisitos

- INTERIOR

- Señalización y/o emergencia
- Muro: sobreponer y/o empotrar
- Techo: sobreponer y/o empotrar y/o suspendido
- Piso: empotrar y/o pie y/o pedestal
- Mesa: escritorio y/o buro
- Riel
- Para aplicaciones especiales (cualquier otro diferente a los enunciados anteriormente) estos tipos especiales deben certificarse por separado

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 45 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<p>- EXTERIOR</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Alumbrado público y vialidades ● proyectores ● Decorativo (ornamental) ● Muro ● Montaje: Sobreponer y/o empotrar y/o suspendido <p>z) Para aplicaciones especiales (cualquier otro diferente a los enunciados anteriormente) Estos tipos especiales deben certificarse por separado</p> <p>9.B.9 criterios para la agrupación de familias de productos denominados series de luces navideñas, figuras decorativas iluminadas y mangueras luminosas</p> <p>Dos o más productos serán considerados de la misma familia siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios</p> <p>k) Mismo tipo de lámpara: Incandescente, LED (Light Emissor Diode) u otros.</p> <p>l) Mismo tipo de producto: serie de luces, figura decorativa iluminada, serie de luces tipo manguera luminosa, estructura luminosa u otro.</p> <p>m) Mismos componentes: Con o sin receptáculo al final de la serie de luces o Con o sin motor en producto o</p>	<p>Asesores en Comercio Internacional Normalización</p>
--	--	---	---

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 46 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- n) Mismo tipo de control: Control electrónico o electromecánico o control remoto, etcétera.
- o) Mismo tipo de aparato: fijo o móvil.
- p) En caso de familia la potencia o corriente asignada de la etiqueta de marcado puede variar dentro de los intervalos señalados en la siguiente tabla y considerando como el modelo representativo el de mayor potencia o corriente asignada:

Intervalo	Variación de potencia	Variación de corriente
1-20 W	20 %	10 %
21-60 W	15 %	8 %
61-140 W	10 %	5 %
141 W o mayor	5 %	3 %

NOTA: Para el caso de los productos que cuenten con un consumo de potencia menor o igual a los 24 W o su equivalente en corriente y en caso de que éstos no se indiquen en su etiqueta de marcado, el interesado debe informar al organismo de certificación de los valores de potencia o corriente por cada modelo por agrupar en familia.



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- q) Se permiten variaciones de color y/o cambios estéticos en la forma de las series de luces, figuras decorativas iluminadas, serie de luces tipo manguera luminosa, estructura luminosa u otro
- r) Mismo tipo de fijación al aparato del cordón de alimentación: X o Y o Z.
- s) Se permiten variaciones de color de los elementos luminoso, cambios estéticos en la forma de bulbo.
- t) Mismo tipo de clavija:
 POLARIZADO con protección con o sin receptáculo
 NO POLARIZADO con protección con o sin receptáculo
- No podrá considerarse de la misma familia los productos que no cumplan con alguno de los criterios aplicables a la definición de familia antes expuesta
- Para la correcta interpretación y aplicación de este criterio deben observarse las definiciones siguientes:
5. Serie de luces: Ensamble eléctrico constituido de dos o más lámparas incandescentes o LED's (Light Emisor Diode) u otros, conectadas eléctricamente en serie o serie-paralelo o paralelo y cuenten con cable de alimentación, cable de interconexión, protección de sobrecorriente, clavija, etc.

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 48 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

Una serie de luces opcionalmente puede estar provista con uno o más receptáculos de carga, un control o ambos.

6. Estructura luminosa: Figura decorativa metálica o plástica flexible o rígida en forma de bastidor o esqueleto con o sin recubrimiento, plástico o textil (sintético), al que los portalámparas y/o lámparas se fijan. Esta estructura es fija, no animada y no incluye motor. Las lámparas proporcionan iluminación al contorno de la figura u objeto creado por la estructura; ejemplos: renos, trineo, santa Claus, muñeco de nieve, etcétera.

7. Control: Componente de un producto eléctrico cuyo objetivo es:

- Variar la tensión o corriente de las lámparas para atenuar o intensificar la luz
- Alternar el encendido-apagado o color de luces

Un control puede adicionalmente proveer efectos de sonido y/o melodías musicales y contar con un control remoto

8. Figura Decorativa Iluminada: Ensamble con diseño de ornamento decorativo de funcionamiento eléctrico con una o más lámparas o serie de luces o manguera luminosa u otros. Puede ser una figura o

Pr
opi
ed
ad
de
P
&
L
As
es
or
es
en
Co
me
rci
o
Int
er
na
cio
nal
y
No
im
ali
za
ció
n,
S.
A.
de
C.
V.,
qu
od
a
pr

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 49 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

estructura luminosa con motor e iluminación y/o accesorios decorativos eléctricos. Ejemplo: Figura inflable con iluminación, etcétera.

- aa) Serie de luces tipo manguera luminosa. Es un producto eléctrico que consta de una manguera plástica flexible que en su interior contiene una serie de luces y que por su construcción no permite el reemplazo de sus lámparas (Incandescentes, LED's u otros). Una serie de luces dentro de una manguera flexible corrugada que permite acceder a sus componentes no se considera una serie de luces tipo manguera luminosa.

bb) N/A

Los modelos del producto se consideran de la misma familia, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

Tengan el mismo diseño básico, es decir la misma carcasa y/o portabalastro, que aseguren el cumplimiento con todas las pruebas de la norma.

Se permiten variantes al diseño que contemplan el uso de diferentes elementos, mencionados a continuación:

- Sistema óptico
- Reflector de diferente tamaño, forma y material para luminarios de interiores y

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 50 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<p>exteriores con lámparas de descarga de lata intensidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Refractor de diferente tamaño, forma y material para luminarios de lámparas de descarga de lata intensidad - Refractor o difusor de diferente forma y material, pero del mismo tamaño para luminarios para lámparas fluorescentes <p>Sistema de montaje. - Se permite el uso de diferentes accesorios de montaje, siempre y cuando los accesorios del montaje, siempre y cuando los accesorios del montaje soporten en conjunto con el diseño básico, las pruebas de seguridad</p> <p>Capacidad de operación</p> <ul style="list-style-type: none"> - El luminario será probado con un balastro certificado en la potencia más crítica que permite el diseño de acuerdo a lo especificado por el fabricante, con lo cual todas las variantes de balastros certificados en este diseño son incluidos como parte de la familia. - Para el caso de uso de variantes se deben aplicar las pruebas correspondientes para asegurar que aquellas cumplen con los requisitos de seguridad para el diseño básico. - En el caso de luminarios fluorescentes la prueba con un balastro electromagnético permite el uso de un balastro electrónico 	
--	--	--	--

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 51 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<p>de la misma potencia y número de lámparas.</p> <p>l) No podrán considerarse de la misma familia los productos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición de familia antes expuesta.</p>	
	NMX-J-524/2-5-ANCE-2013	<p>9.B.4 Criterios específicos para definir familias de herramientas eléctricas</p> <p>cc) Se permite agrupar en una misma familia a herramientas que no presenten diferencias en cuanto al tipo en los componentes eléctricos principales, tales como motor, capacitor con función de arranque, elementos calefactores y transformadores. No se consideran elementos eléctricos principales: el capacitor con función de filtro, el tipo de interruptor, el dispositivo para el cambio de velocidad y/o sentido de giro. El diagrama eléctrico deberá especificar claramente todos los elementos que lo conforman</p> <p>dd) El intervalo de tensiones en el cual se pueden agrupar las herramientas para una misma familia será de la tensión nominal $\pm 10\%$ considerando la tensión nominal como la tensión normalizada, para este caso 120 V, 127 V, 220 V, 220 V 3, etc.</p>	N/A

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 52 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- ee) Se permite una variación del $\pm 30\%$ en el consumo de potencia o $\pm 15\%$ de corriente, aplicado al promedio de la familia propuesta a certificar, según sea el caso.
- ff) Se podrá integrar en una misma familia todas aquellas herramientas cuya función de uso destinado principal, para la cual están diseñados sea la misma. Por ejemplo, no se permite agrupar en una misma familia taladros con esmeriladoras.
- gg) Se permite agrupar en una misma familia a herramientas cuyo tipo de material no cambie de partes metálicas a partes plásticas o viceversa; y que en su funcionamiento normal no cambie en los puntos de sujeción y/o apoyo.
- hh) Para herramientas con mismo tipo de motor, pero con diferentes niveles de aislamiento (clase 0, 0I, I o II) se podrá agrupar en una misma familia sólo si se prueba una muestra tipo de cada clase. En caso de requerir la ampliación a un certificado de un aparato de cierta clase de aislamiento diferente a la(s) ya certificada(s) se deberá probar la muestra tipo que se desee incorporar a la familia, cubriéndose para tal efecto con un informe de pruebas de pruebas

Asesores en Comercio Internacional Normalización, S. A. de C. V., quod a pr

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 53 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

de calentamiento, corriente de fuga, resistencia de aislamiento y rigidez dieléctrica.

- ii) Las herramientas diseñadas para ser instaladas de manera fija (de banco) no podrán ser agrupadas en familia con herramientas portátiles y viceversa. Si alguna herramienta se puede fijar, pero por sus dimensiones y peso es susceptible de ser operada sosteniéndola manualmente, entonces se considerará como portátil.

- jj) Los accesorios eléctricos no se consideran para la definición de agrupación de familia, entendiéndose que estos son los dispositivos diseñados para acoplarse a la herramienta sin que por ello se cambie la función de uso destinado principal herramienta

9.B.8 Sección cinco- Luminarios

9.B.8.1 Criterios para la agrupación de familia de luminarios en la Norma NOM-003-SCFI-2014 familias de luminarios

Para que varios modelos puedan ser agrupados en familia se tendrá que cumplir con los siguientes requisitos

- INTERIOR

- Señalización y/o emergencia
- Muro: sobreponer y/o empotrar

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 54 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<ul style="list-style-type: none"> • Techo: sobreponer y/o empotrar y/o suspendido • Piso: empotrar y/o pie y/o pedestal • Mesa: escritorio y/o buro • Riel • Para aplicaciones especiales (cualquier otro diferente a los enunciados anteriormente) estos tipos especiales deben certificarse por separado <p>- EXTERIOR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alumbrado público y vialidades • Proyectores • Decorativo (ornamental) • Muro • Montaje: Sobreponer y/o empotrar y/o suspendido <p>kk) Para aplicaciones especiales (cualquier otro diferente a los enunciados anteriormente) Estos tipos especiales deben certificarse por separado</p> <p>9.B.9 criterios para la agrupación de familias de productos denominados series de luces navideñas, figuras decorativas iluminadas y mangueras luminosas</p> <p>Dos o más productos serán considerados de la misma familia siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios</p>	<p>pr opi ed ad de & L As es or es en Co me rci o Int er na cio nal y No im ali za ció n, S. A. de C. V., qu ed a pr</p>
--	--	--	--

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 55 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- u) Mismo tipo de lámpara: Incandescente, LED (Light Emissor Diode) u otros.
- v) Mismo tipo de producto: serie de luces, figura decorativa iluminada, serie de luces tipo manguera luminosa, estructura luminosa u otro.
- w) Mismos componentes:
Con o sin receptáculo al final de la serie de luces o
Con o sin motor en producto o
- x) Mismo tipo de control: Control electrónico o electromecánico o control remoto, etcétera.
- y) Mismo tipo de aparato: fijo o móvil.
- z) En caso de familia la potencia o corriente asignada de la etiqueta de marcado puede variar dentro de los intervalos señalados en la siguiente tabla y considerando como el modelo representativo el de mayor potencia o corriente asignada:

Intervalo	Variación de potencia	Variación de corriente
1-20 W	20 %	10 %
21-60 W	15 %	8 %
61-140 W	10 %	5 %
141 W o mayor	5 %	3 %

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 56 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

NOTA: Para el caso de los productos que cuenten con un consumo de potencia menor o igual a los 24 W o su equivalente en corriente y en caso de que éstos no se indiquen en su etiqueta de marcado, el interesado debe informar al organismo de certificación de los valores de potencia o corriente por cada modelo por agrupar en familia.

- aa) Se permiten variaciones de color y/o cambios estéticos en la forma de las series de luces, figuras decorativas iluminadas, serie de luces tipo manguera luminosa, estructura luminosa u otro
- bb) Mismo tipo de fijación al aparato del cordón de alimentación: X o Y o Z.
- cc) Se permiten variaciones de color de los elementos luminoso, cambios estéticos en la forma de bulbo.
- dd) Mismo tipo de clavija:
POLARIZADO con protección con o sin receptáculo
NO POLARIZADO con protección con o sin receptáculo

No podrá considerarse de la misma familia los productos que no cumplan con alguno de los criterios aplicables a la definición de familia antes expuesta

Para la correcta interpretación y aplicación de este criterio deben observarse las

Pr o p i e d a d e s P & L As es or es en Co me rci o Int er na cio nal y No rm ali za ció n, S. A. de C. V., qu e a pr

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 57 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

definiciones siguientes:

9. Serie de luces: Ensamble eléctrico constituido de dos o más lámparas incandescentes o LED's (Light Emissor Diode) u otros, conectadas eléctricamente en serie o serie-paralelo o paralelo y cuenten con cable de alimentación, cable de interconexión, protección de sobrecorriente, clavija, etc. Una serie de luces opcionalmente puede estar provista con uno o más receptáculos de carga, un control o ambos.
10. Estructura luminosa: Figura decorativa metálica o plástica flexible o rígida en forma de bastidor o esqueleto con o sin recubrimiento, plástico o textil (sintético), al que los portalámparas y/o lámparas se fijan. Esta estructura es fija, no animada y no incluye motor. Las lámparas proporcionan iluminación al contorno de la figura u objeto creado por la estructura; ejemplos: renos, trineo, santa Claus, muñeco de nieve, etcétera.
11. Control: Componente de un producto eléctrico cuyo objetivo es:
 - Variar la tensión o corriente de las lámparas para atenuar o intensificar la luz

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 58 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<p>- Alternar el encendido-apagado o color de luces</p> <p>Un control puede adicionalmente proveer efectos de sonido y/o melodías musicales y contar con un control remoto</p> <p>12. Figura Decorativa Iluminada: Ensamble con diseño de ornamento decorativo de funcionamiento eléctrico con una o más lámparas o serie de luces o manguera luminosa u otros. Puede ser una figura o estructura luminosa con motor e iluminación y/o accesorios decorativos eléctricos. Ejemplo: Figura inflable con iluminación, etcétera.</p> <p>ii) Serie de luces tipo manguera luminosa. Es un producto eléctrico que consta de una manguera plástica flexible que en su interior contiene una serie de luces y que por su construcción no permite el reemplazo de sus lámparas (Incandescentes, LED's u otros). Una serie de luces dentro de una manguera flexible corrugada que permite acceder a sus componentes no se considera una serie de luces tipo manguera luminosa.</p> <p>i) N/A</p>	<p>Pr opi ed ad de P & L As es or es en Co me rci o Int er na cio nal y No im ali za ció n, S. A. de C. V., qu ed a pr</p>
	<p>NMX-J-307-ANCE-2017</p>	<p>9.B.4 Criterios específicos para definir familias de herramientas eléctricas mm)Se permite agrupar en una misma familia a herramientas que no presenten</p>	<p>N/A</p>

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 59 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

diferencias en cuanto al tipo en los componentes eléctricos principales, tales como motor, capacitor con función de arranque, elementos calefactores y transformadores. No se consideran elementos eléctricos principales: el capacitor con función de filtro, el tipo de interruptor, el dispositivo para el cambio de velocidad y/o sentido de giro. El diagrama eléctrico deberá especificar claramente todos los elementos que lo conforman

- nn) El intervalo de tensiones en el cual se pueden agrupar las herramientas para una misma familia será de la tensión nominal $\pm 10\%$ considerando la tensión nominal como la tensión normalizada, para este caso 120 V, 127 V, 220 V, 220 V 3, etc.
- oo) Se permite una variación del $\pm 30\%$ en el consumo de potencia o $\pm 15\%$ de corriente, aplicado al promedio de la familia propuesta a certificar, según sea el caso.
- pp) Se podrá integrar en una misma familia todas aquellas herramientas cuya función de uso destinado principal, para la cual están diseñados sea la misma. Por ejemplo, no se permite agrupar en

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 60 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<p>una misma familia taladros con esmeriladoras.</p> <p>qq) Se permite agrupar en una misma familia a herramientas cuyo tipo de material no cambie de partes metálicas a partes plásticas o viceversa; y que en su funcionamiento normal no cambie en los puntos de sujeción y/o apoyo.</p> <p>rr) Para herramientas con mismo tipo de motor, pero con diferentes niveles de aislamiento (clase 0, 0I, I o II) se podrá agrupar en una misma familia sólo si se prueba una muestra tipo de cada clase. En caso de requerir la ampliación a un certificado de un aparato de cierta clase de aislamiento diferente a la(s) ya certificada(s) se deberá probar la muestra tipo que se desee incorporar a la familia, cubriéndose para tal efecto con un informe de pruebas de pruebas de calentamiento, corriente de fuga, resistencia de aislamiento y rigidez dieléctrica.</p> <p>ss) Las herramientas diseñadas para ser instaladas de manera fija (de banco) no podrán ser agrupadas en familia con herramientas portátiles y viceversa. Si alguna herramienta se puede fijar, pero por sus dimensiones y peso es susceptible de ser operada</p>	<p>Pr opi ed ad de P & L As es or es en Co me rci o Int er na cio nal y No im ali za ció n, S. A. de C. V., qu ed a pr</p>
--	--	---	--

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 61 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

sosteniéndola manualmente, entonces se considerará como portátil.

tt) Los accesorios eléctricos no se consideran para la definición de agrupación de familia, entendiéndose que estos son los dispositivos diseñados para acoplarse a la herramienta sin que por ello se cambie la función de uso destinado principal herramienta

9.B.8 Sección cinco- Luminarios

9.B.8.1 Criterios para la agrupación de familia de luminarios en la Norma NOM-003-SCFI-2014 familias de luminarios

Para que varios modelos puedan ser agrupados en familia se tendrá que cumplir con los siguientes requisitos

- INTERIOR

- Señalización y/o emergencia
- Muro: sobreponer y/o empotrar
- Techo: sobreponer y/o empotrar y/o suspendido
- Piso: empotrar y/o pie y/o pedestal
- Mesa: escritorio y/o buro
- Riel
- Para aplicaciones especiales (cualquier otro diferente a los enunciados anteriormente) estos tipos especiales deben certificarse por separado

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 62 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<p>- EXTERIOR</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Alumbrado público y vialidades ● proyectores ● Decorativo (ornamental) ● Muro ● Montaje: Sobreponer y/o empotrar y/o suspendido <p>uu) Para aplicaciones especiales (cualquier otro diferente a los enunciados anteriormente) Estos tipos especiales deben certificarse por separado</p> <p>9.B.9 criterios para la agrupación de familias de productos denominados series de luces navideñas, figuras decorativas iluminadas y mangueras luminosas</p> <p>Dos o más productos serán considerados de la misma familia siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios</p> <p>ee) Mismo tipo de lámpara: Incandescente, LED (Light Emissor Diode) u otros.</p> <p>ff) Mismo tipo de producto: serie de luces, figura decorativa iluminada, serie de luces tipo manguera luminosa, estructura luminosa u otro.</p> <p>gg) Mismos componentes: Con o sin receptáculo al final de la serie de luces o Con o sin motor en producto o</p>	<p>pi opi ed ad de P & L As es or es en Co me rci o Int er na cio nal y No im ali za ció n, S. A. de C. V., qu ed a pr</p>
--	--	---	--

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 63 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- hh) Mismo tipo de control: Control electrónico o electromecánico o control remoto, etcétera.
- ii) Mismo tipo de aparato: fijo o móvil.
- jj) En caso de familia la potencia o corriente asignada de la etiqueta de marcado puede variar dentro de los intervalos señalados en la siguiente tabla y considerando como el modelo representativo el de mayor potencia o corriente asignada:

Intervalo	Variación de potencia	Variación de corriente
1-20 W	20 %	10 %
21-60 W	15 %	8 %
61-140 W	10 %	5 %
141 W o mayor	5 %	3 %

NOTA: Para el caso de los productos que cuenten con un consumo de potencia menor o igual a los 24 W o su equivalente en corriente y en caso de que éstos no se indiquen en su etiqueta de marcado, el interesado debe informar al organismo de certificación de los valores de potencia o corriente por cada modelo por agrupar en familia.



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

kk) Se permiten variaciones de color y/o cambios estéticos en la forma de las series de luces, figuras decorativas iluminadas, serie de luces tipo manguera luminosa, estructura luminosa u otro

ll) Mismo tipo de fijación al aparato del cordón de alimentación: X o Y o Z.

mm) Se permiten variaciones de color de los elementos luminoso, cambios estéticos en la forma de bulbo.

nn) Mismo tipo de clavija:
 POLARIZADO con protección con o sin receptáculo
 NO POLARIZADO con protección con o sin receptáculo

No podrá considerarse de la misma familia los productos que no cumplan con alguno de los criterios aplicables a la definición de familia antes expuesta

Para la correcta interpretación y aplicación de este criterio deben observarse las definiciones siguientes:

13. Serie de luces: Ensamble eléctrico constituido de dos o más lámparas incandescentes o LED's (Light Emisor Diode) u otros, conectadas eléctricamente en serie o serie-paralelo o paralelo y cuenten con cable de alimentación, cable de interconexión, protección de sobrecorriente, clavija, etc.

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 65 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<p>Una serie de luces opcionalmente puede estar provista con uno o más receptáculos de carga, un control o ambos.</p> <p>14. Estructura luminosa: Figura decorativa metálica o plástica flexible o rígida en forma de bastidor o esqueleto con o sin recubrimiento, plástico o textil (sintético), al que los portalámparas y/o lámparas se fijan. Esta estructura es fija, no animada y no incluye motor. Las lámparas proporcionan iluminación al contorno de la figura u objeto creado por la estructura; ejemplos: renos, trineo, santa Claus, muñeco de nieve, etcétera.</p> <p>15. Control: Componente de un producto eléctrico cuyo objetivo es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Variar la tensión o corriente de las lámparas para atenuar o intensificar la luz - Alternar el encendido-apagado o color de luces <p>Un control puede adicionalmente proveer efectos de sonido y/o melodías musicales y contar con un control remoto</p> <p>16. Figura Decorativa Iluminada: Ensamble con diseño de ornamento decorativo de funcionamiento eléctrico con una o más lámparas o serie de luces o manguera luminosa u otros. Puede ser una figura o</p>	
--	--	---	--

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 66 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

estructura luminosa con motor e iluminación y/o accesorios decorativos eléctricos. Ejemplo: Figura inflable con iluminación, etcétera.

- vv) Serie de luces tipo manguera luminosa. Es un producto eléctrico que consta de una manguera plástica flexible que en su interior contiene una serie de luces y que por su construcción no permite el reemplazo de sus lámparas (Incandescentes, LED's u otros). Una serie de luces dentro de una manguera flexible corrugada que permite acceder a sus componentes no se considera una serie de luces tipo manguera luminosa.

ww) N/A

Los modelos del producto se consideran de la misma familia, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

Tengan el mismo diseño básico, es decir la misma carcaza y/o portabalastro, que aseguren el cumplimiento con todas las pruebas de la norma.

Se permiten variantes al diseño que contemplan el uso de diferentes elementos, mencionados a continuación:

- Sistema óptico
- Reflector de diferente tamaño, forma y material para luminarios de interiores y

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 67 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<p>exteriores con lámparas de descarga de lata intensidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Refractor de diferente tamaño, forma y material para luminarios de lámparas de descarga de lata intensidad - Refractor o difusor de diferente forma y material, pero del mismo tamaño para luminarios para lámparas fluorescentes <p>Sistema de montaje. - Se permite el uso de diferentes accesorios de montaje, siempre y cuando los accesorios del montaje, siempre y cuando los accesorios del montaje soporten en conjunto con el diseño básico, las pruebas de seguridad</p> <p>Capacidad de operación</p> <ul style="list-style-type: none"> - El luminario será probado con un balastro certificado en la potencia más crítica que permite el diseño de acuerdo a lo especificado por el fabricante, con lo cual todas las variantes de balastros certificados en este diseño son incluidos como parte de la familia. - Para el caso de uso de variantes se deben aplicar las pruebas correspondientes para asegurar que aquellas cumplen con los requisitos de seguridad para el diseño básico. - En el caso de luminarios fluorescentes la prueba con un balastro electromagnético permite el uso de un balastro electrónico 	
--	--	--	--

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 68 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

de la misma potencia y número de lámparas.

xx) No podrán considerarse de la misma familia los productos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición de familia antes expuesta.

- Misma marca
- Misma tensión, frecuencia y los mismos elementos que componen la fuente de alimentación
- Los productos pueden presentar el mismo consumo de potencia con una tolerancia de 10%, entre los modelos de mayor y menor consumo, siempre y cuando sigan cumpliendo con las pruebas de calentamiento, choque eléctrico, estabilidad y robustez mecánica.
- Se podrá permitir el cambio de partes plásticas por partes metálicas, que puedan tener contacto con el usuario, siempre que se cumplan los grados de protección contra choque eléctrico y calentamiento.
- Los materiales aislantes, térmicos y eléctricos deben ser del mismo tipo y capacidad de operación.
- Los sistemas de sujeción mecánica deben ser del mismo tipo y resistencia.

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 69 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<ul style="list-style-type: none"> - Se podrán incluir indicadores luminosos, interruptores y contadores como variables del mismo modelo, siempre y cuando los productos cumplan con los demás criterios. yy) Para fines de certificación por parte de los organismos de certificación, se considera un máximo de 8 (ocho) productos por familia en cada solicitud (esto es para efectos de costos) <p>Los modelos del producto se consideran de la misma familia, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Misma marca - Misma tensión, frecuencia y los mismos elementos que componen la fuente de alimentación - Los productos pueden presentar el mismo consumo de potencia con una tolerancia de 10%, entre los modelos de mayor y menor consumo, siempre y cuando sigan cumpliendo con las pruebas de calentamiento, choque eléctrico, estabilidad y robustez mecánica. - Monitores blanco y negro o de color, que tengan el mismo tamaño de cinescopio, siempre y cuando no cambie la calidad y el tipo de materiales aislantes utilizados 	
--	--	--	--

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 70 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- en sus componentes eléctricos y/o electrónicos.
- Impresoras del mismo tipo de funcionamiento (láser, matriz de puntos, inyección de tinta, etc.) con el mismo sistema y capacidad de operación, similares en el tipo de entrada de señal y, si es el caso, con igual tipo de accesorios.
 - Graficadores con el mismo sistema y capacidad de operación, similares en el tipo de entrada de señal y, si es el caso, con igual tipo de accesorios.
 - Unidades de disco externas del mismo formato
 - Unidades de cinta externas del mismo formato
 - Lectores ópticos de la misma capacidad y con componentes eléctricos y/o electrónicos
 - Se podrá permitir el cambio de partes plásticas por partes metálicas que puedan tener contacto con el usuario, siempre que se cumplan los grados de protección contra choque eléctrico y calentamiento.
 - Los materiales aislantes térmicos y eléctricos deben ser del mismo tipo y capacidad de operación

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 71 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<p>- Los sistemas de sujeción mecánica deben ser del mismo tipo y resistencia. Para fines de certificación por parte de los organismos de certificación, se considera un máximo de 14 productos por familia en cada solicitud (esto es para efectos de costos)</p> <p>El dictamen del producto altamente especializado procederá cuando la empresa presenta la solicitud para dicho dictamen y demuestre, con información técnica, que se cumple con lo establecido en el punto 1.2 de la NOM-019-SCFI-1994</p>	
	<p>NMX-J-588-ANCE-2017</p>	<p>9.B.4 Criterios específicos para definir familias de herramientas eléctricas</p> <p>zz) Se permite agrupar en una misma familia a herramientas que no presenten diferencias en cuanto al tipo en los componentes eléctricos principales, tales como motor, capacitor con función de arranque, elementos calefactores y transformadores. No se consideran elementos eléctricos principales: el capacitor con función de filtro, el tipo de interruptor, el dispositivo para el cambio de velocidad y/o sentido de giro. El diagrama eléctrico deberá especificar claramente todos los elementos que lo conforman</p>	<p>N/A</p>

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 72 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- aaa) El intervalo de tensiones en el cual se pueden agrupar las herramientas para una misma familia será de la tensión nominal $\pm 10\%$ considerando la tensión nominal como la tensión normalizada, para este caso 120 V, 127 V, 220 V, 220 V 3, etc.
- bbb) Se permite una variación del $\pm 30\%$ en el consumo de potencia o $\pm 15\%$ de corriente, aplicado al promedio de la familia propuesta a certificar, según sea el caso.
- ccc) Se podrá integrar en una misma familia todas aquellas herramientas cuya función de uso destinado principal, para la cual están diseñados sea la misma. Por ejemplo, no se permite agrupar en una misma familia taladros con esmeriladoras.
- ddd) Se permite agrupar en una misma familia a herramientas cuyo tipo de material no cambie de partes metálicas a partes plásticas o viceversa; y que en su funcionamiento normal no cambie en los puntos de sujeción y/o apoyo.
- eee) Para herramientas con mismo tipo de motor, pero con diferentes niveles de aislamiento (clase 0, 0I, I o II) se podrá agrupar en una misma familia sólo si se prueba una muestra tipo de cada clase.

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 73 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

En caso de requerir la ampliación a un certificado de un aparato de cierta clase de aislamiento diferente a la(s) ya certificada(s) se deberá probar la muestra tipo que se desee incorporar a la familia, cubriéndose para tal efecto con un informe de pruebas de pruebas de calentamiento, corriente de fuga, resistencia de aislamiento y rigidez dieléctrica.

fff) Las herramientas diseñadas para ser instaladas de manera fija (de banco) no podrán ser agrupadas en familia con herramientas portátiles y viceversa. Si alguna herramienta se puede fijar, pero por sus dimensiones y peso es susceptible de ser operada sosteniéndola manualmente, entonces se considerará como portátil.

ggg) Los accesorios eléctricos no se consideran para la definición de agrupación de familia, entendiéndose que estos son los dispositivos diseñados para acoplarse a la herramienta sin que por ello se cambie la función de uso destinado principal herramienta

9.B.8 Sección cinco- Luminarios

9.B.8.1 Criterios para la agrupación de familia de luminarios en la Norma NOM-003-SCFI-2014 familias de luminarios

Asesores en Comercio Internacional Normalización, S.A. de C.V., que codifica

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 74 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

Para que varios modelos puedan ser agrupados en familia se tendrá que cumplir con los siguientes requisitos

- INTERIOR

- Señalización y/o emergencia
- Muro: sobreponer y/o empotrar
- Techo: sobreponer y/o empotrar y/o suspendido
- Piso: empotrar y/o pie y/o pedestal
- Mesa: escritorio y/o buro
- Riel
- Para aplicaciones especiales (cualquier otro diferente a los enunciados anteriormente) estos tipos especiales deben certificarse por separado

- EXTERIOR

- Alumbrado público y vialidades
- Proyector
- Decorativo (ornamental)
- Muro
- Montaje: Sobreponer y/o empotrar y/o suspendido

hhh) Para aplicaciones especiales (cualquier otro diferente a los enunciados anteriormente) Estos tipos especiales deben certificarse por separado

9.B.9 criterios para la agrupación de familias de productos denominados series de luces

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 75 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

navideñas, figuras decorativas iluminadas y mangueras luminosas
 Dos o más productos serán considerados de la misma familia siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios

oo) Mismo tipo de lámpara: Incandescente, LED (Light Emissor Diode) u otros.

pp) Mismo tipo de producto: serie de luces, figura decorativa iluminada, serie de luces tipo manguera luminosa, estructura luminosa u otro.

qq) Mismos componentes:
 Con o sin receptáculo al final de la serie de luces o
 Con o sin motor en producto o

rr) Mismo tipo de control: Control electrónico o electromecánico o control remoto, etcétera.

ss) Mismo tipo de aparato: fijo o móvil.

tt) En caso de familia la potencia o corriente asignada de la etiqueta de marcado puede variar dentro de los intervalos señalados en la siguiente tabla y considerando como el modelo representativo el de mayor potencia o corriente asignada:

Intervalo	Variación de potencia	Variación de corriente
1-20 W	20 %	10 %

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 76 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

21-60 W	15 %	8 %
61-140 W	10 %	5 %
141 W o mayor	5 %	3 %

NOTA: Para el caso de los productos que cuenten con un consumo de potencia menor o igual a los 24 W o su equivalente en corriente y en caso de que éstos no se indiquen en su etiqueta de marcado, el interesado debe informar al organismo de certificación de los valores de potencia o corriente por cada modelo por agrupar en familia.

- uu) Se permiten variaciones de color y/o cambios estéticos en la forma de las series de luces, figuras decorativas iluminadas, serie de luces tipo manguera luminosa, estructura luminosa u otro
 - vv) Mismo tipo de fijación al aparato del cordón de alimentación: X o Y o Z.
 - ww) Se permiten variaciones de color de los elementos luminoso, cambios estéticos en la forma de bulbo.
 - xx) Mismo tipo de clavija:
POLARIZADO con protección con o sin receptáculo
NO POLARIZADO con protección con o sin receptáculo
- No podrá considerarse de la misma familia

Pr o p i e d a d e P & L As es or es en Co me rci o Int er na cio nal y No im ali za ció n, S. A. de C. V., qu e a pr

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 77 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

los productos que no cumplan con alguno de los criterios aplicables a la definición de familia antes expuesta

Para la correcta interpretación y aplicación de este criterio deben observarse las definiciones siguientes:

17. Serie de luces: Ensamble eléctrico constituido de dos o más lámparas incandescentes o LED's (Light Emisor Diode) u otros, conectadas eléctricamente en serie o serie-paralelo o paralelo y cuenten con cable de alimentación, cable de interconexión, protección de sobrecorriente, clavija, etc. Una serie de luces opcionalmente puede estar provista con uno o más receptáculos de carga, un control o ambos.

18. Estructura luminosa: Figura decorativa metálica o plástica flexible o rígida en forma de bastidor o esqueleto con o sin recubrimiento, plástico o textil (sintético), al que los portalámparas y/o lámparas se fijan. Esta estructura es fija, no animada y no incluye motor. Las lámparas proporcionan iluminación al contorno de la figura u objeto creado por la estructura; ejemplos: renos, trineo, santa Claus, muñeco de nieve, etcétera.

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 78 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

19. Control: Componente de un producto eléctrico cuyo objetivo es:
- Variar la tensión o corriente de las lámparas para atenuar o intensificar la luz
 - Alternar el encendido-apagado o color de luces
- Un control puede adicionalmente proveer efectos de sonido y/o melodías musicales y contar con un control remoto
20. Figura Decorativa Iluminada: Ensamble con diseño de ornamento decorativo de funcionamiento eléctrico con una o más lámparas o serie de luces o manguera luminosa u otros. Puede ser una figura o estructura luminosa con motor e iluminación y/o accesorios decorativos eléctricos. Ejemplo: Figura inflable con iluminación, etcétera.
- iii) Serie de luces tipo manguera luminosa. Es un producto eléctrico que consta de una manguera plástica flexible que en su interior contiene una serie de luces y que por su construcción no permite el reemplazo de sus lámparas (Incandescentes, LED's u otros). Una serie de luces dentro de una manguera flexible corrugada que permite acceder a sus componentes no se considera una serie de luces tipo manguera luminosa.

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 79 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

	<p>NMX-J-I-62115-ANCE-NYCE-2020</p>	<p>N/A</p> <p>9.B.4 Criterios específicos para definir familias de herramientas eléctricas</p> <p>jjj) Se permite agrupar en una misma familia a herramientas que no presenten diferencias en cuanto al tipo en los componentes eléctricos principales, tales como motor, capacitor con función de arranque, elementos calefactores y transformadores. No se consideran elementos eléctricos principales: el capacitor con función de filtro, el tipo de interruptor, el dispositivo para el cambio de velocidad y/o sentido de giro. El diagrama eléctrico deberá especificar claramente todos los elementos que lo conforman</p> <p>kkk) El intervalo de tensiones en el cual se pueden agrupar las herramientas para una misma familia será de la tensión nominal $\pm 10\%$ considerando la tensión nominal como la tensión normalizada, para este caso 120 V, 127 V, 220 V, 220 V 3, etc.</p> <p>lll) Se permite una variación del $\pm 30\%$ en el consumo de potencia o $\pm 15\%$ de corriente, aplicado al promedio de la familia propuesta a certificar, según sea el caso.</p>	<p>Referente a la agrupación para productos eléctricos que utilizan para su alimentación otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores, y autogeneración se deben cumplir los siguientes criterios: Dos o más productos serán considerados de la misma familia siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:</p> <p>a) Mismo tipo de producto (en el caso de existir criterios específicos para el tipo de producto, estos deben ser aplicados</p> <p>b) misma fuente de energía para su alimentación</p> <p>c) misma tensión nominal de alimentación</p> <p>d) mismos componentes del circuito eléctrico en principio de funcionamiento o diseño. Se permiten variaciones estéticas</p> <p>e) en caso de tener accesorios, la muestra representativa de la familia será la que incluya el accesorio que proporcione los resultados más desfavorables</p> <p>no podrán considerarse de la misma familia los productos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición antes expuesta</p> <p>DGN.312.01.2017.2746</p>
--	-------------------------------------	--	---

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 80 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- mmm) Se podrá integrar en una misma familia todas aquellas herramientas cuya función de uso destinado principal, para la cual están diseñados sea la misma. Por ejemplo, no se permite agrupar en una misma familia taladros con esmeriladoras.
- nnn) Se permite agrupar en una misma familia a herramientas cuyo tipo de material no cambie de partes metálicas a partes plásticas o viceversa; y que en su funcionamiento normal no cambie en los puntos de sujeción y/o apoyo.
- ooo) Para herramientas con mismo tipo de motor, pero con diferentes niveles de aislamiento (clase 0, 0I, I o II) se podrá agrupar en una misma familia sólo si se prueba una muestra tipo de cada clase. En caso de requerir la ampliación a un certificado de un aparato de cierta clase de aislamiento diferente a la(s) ya certificada(s) se deberá probar la muestra tipo que se desee incorporar a la familia, cubriéndose para tal efecto con un informe de pruebas de pruebas de calentamiento, corriente de fuga, resistencia de aislamiento y rigidez dieléctrica.
- ppp) Las herramientas diseñadas para ser instaladas de manera fija (de banco) no

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 81 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

podrán ser agrupadas en familia con herramientas portátiles y viceversa. Si alguna herramienta se puede fijar, pero por sus dimensiones y peso es susceptible de ser operada sosteniéndola manualmente, entonces se considerará como portátil.

qqq) Los accesorios eléctricos no se consideran para la definición de agrupación de familia, entendiéndose que estos son los dispositivos diseñados para acoplarse a la herramienta sin que por ello se cambie la función de uso, destinado principal herramienta

9.B.8 Sección cinco- Luminarios

9.B.8.1 Criterios para la agrupación de familia de luminarios en la Norma NOM-003-SCFI-2014 familias de luminarios

Para que varios modelos puedan ser agrupados en familia se tendrá que cumplir con los siguientes requisitos

- INTERIOR

- Señalización y/o emergencia
- Muro: sobreponer y/o empotrar
- Techo: sobreponer y/o empotrar y/o suspendido
- Piso: empotrar y/o pie y/o pedestal
- Mesa: escritorio y/o buro
- Riel

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 82 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- Para aplicaciones especiales (cualquier otro diferente a los enunciados anteriormente) estos tipos especiales deben certificarse por separado
 - EXTERIOR
 - Alumbrado público y vialidades
 - Proyector
 - Decorativo (ornamental)
 - Muro
 - Montaje: Sobreponer y/o empotrar y/o suspendido
 - rrr) Para aplicaciones especiales (cualquier otro diferente a los enunciados anteriormente) Estos tipos especiales deben certificarse por separado
- 9.B.9 criterios para la agrupación de familias de productos denominados series de luces navideñas, figuras decorativas iluminadas y mangueras luminosas
- Dos o más productos serán considerados de la misma familia siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios
- yy) Mismo tipo de lámpara: Incandescente, LED (Light Emissor Diode) u otros.
- zz) Mismo tipo de producto: serie de luces, figura decorativa iluminada, serie de luces tipo manguera luminosa, estructura luminosa u otro.
- aaa) Mismos componentes:

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 83 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

Con o sin receptáculo al final de la serie de luces o
 Con o sin motor en producto o
 bbb) Mismo tipo de control: Control electrónico o electromecánico o control remoto, etcétera.
 ccc) Mismo tipo de aparato: fijo o móvil.
 ddd) En caso de familia la potencia o corriente asignada de la etiqueta de marcado puede variar dentro de los intervalos señalados en la siguiente tabla y considerando como el modelo representativo el de mayor potencia o corriente asignada:

Intervalo	Variación de potencia	Variación de corriente
1-20 W	20 %	10 %
21-60 W	15 %	8 %
61-140 W	10 %	5 %
141 W o mayor	5 %	3 %

NOTA: Para el caso de los productos que cuenten con un consumo de potencia menor o igual a los 24 W o su equivalente en corriente y en caso de que éstos no se indiquen en su etiqueta de marcado, el interesado debe informar al organismo de certificación de los valores de potencia



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

o corriente por cada modelo por agrupar en familia.

eee) Se permiten variaciones de color y/o cambios estéticos en la forma de las series de luces, figuras decorativas iluminadas, serie de luces tipo manguera luminosa, estructura luminosa u otro

fff) Mismo tipo de fijación al aparato del cordón de alimentación: X o Y o Z.

ggg) Se permiten variaciones de color de los elementos luminoso, cambios estéticos en la forma de bulbo.

hhh) Mismo tipo de clavija: ste do cu me no es
 POLARIZADO con protección con o sin receptáculo
 NO POLARIZADO con protección con o sin receptáculo

No podrá considerarse de la misma familia los productos que no cumplan con alguno de los criterios aplicables a la definición de familia antes expuesta

Para la correcta interpretación y aplicación de este criterio deben observarse las definiciones siguientes:

21. Serie de luces: Ensamble eléctrico constituido de dos o más lámparas incandescentes o LED's (Light Emisor Diode) u otros, conectadas eléctricamente en serie o serie-paralelo o paralelo y cuenten con cable de

pi ed de P & L As es or es en Co me rci o Int er na cio nal y No im ali za ció n, S. A. de C. V., qu od a pr

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 85 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

alimentación, cable de interconexión, protección de sobrecorriente, clavija, etc. Una serie de luces opcionalmente puede estar provista con uno o más receptáculos de carga, un control o ambos.

22. Estructura luminosa: Figura decorativa metálica o plástica flexible o rígida en forma de bastidor o esqueleto con o sin recubrimiento, plástico o textil (sintético), al que los portalámparas y/o lámparas se fijan. Esta estructura es fija, no animada y no incluye motor. Las lámparas proporcionan iluminación al contorno de la figura u objeto creado por la estructura; ejemplos: renos, trineo, santa Claus, muñeco de nieve, etcétera.

23. Control: Componente de un producto eléctrico cuyo objetivo es:

- Variar la tensión o corriente de las lámparas para atenuar o intensificar la luz
- Alternar el encendido-apagado o color de luces

Un control puede adicionalmente proveer efectos de sonido y/o melodías musicales y contar con un control remoto

24. Figura Decorativa Iluminada: Ensamble con diseño de ornamento decorativo de funcionamiento eléctrico con una o más

Pr
opi
ed
ad
de
P
&
L
As
es
or
es
en
Co
me
rci
o
Int
er
na
cio
nal
y
No
im
ali
za
ció
n,
S.
A.
de
C.
V.,
qu
od
a
pr

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 86 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

lámparas o serie de luces o manguera luminosa u otros. Puede ser una figura o estructura luminosa con motor e iluminación y/o accesorios decorativos eléctricos. Ejemplo: Figura inflable con iluminación, etcétera.

sss) Serie de luces tipo manguera luminosa. Es un producto eléctrico que consta de una manguera plástica flexible que en su interior contiene una serie de luces y que por su construcción no permite el reemplazo de sus lámparas (Incandescentes, LED's u otros). Una serie de luces dentro de una manguera flexible corrugada que permite acceder a sus componentes no se considera una serie de luces tipo manguera luminosa.

ttt) N/A

Los modelos del producto se consideran de la misma familia, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

Tengan el mismo diseño básico, es decir la misma carcaza y/o portabalastro, que aseguren el cumplimiento con todas las pruebas de la norma.

Se permiten variantes al diseño que contemplan el uso de diferentes elementos, mencionados a continuación:

- Sistema óptico

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 87 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- Reflector de diferente tamaño, forma y material para luminarios de interiores y exteriores con lámparas de descarga de lata intensidad
 - Refractor de diferente tamaño, forma y material para luminarios de lámparas de descarga de lata intensidad
 - Refractor o difusor de diferente forma y material, pero del mismo tamaño para luminarios para lámparas fluorescentes
- Sistema de montaje. - Se permite el uso de diferentes accesorios de montaje, siempre y cuando los accesorios del montaje, siempre y cuando los accesorios del montaje soporten en conjunto con el diseño básico, las pruebas de seguridad
- Capacidad de operación
- El luminario será probado con un balastro certificado en la potencia más crítica que permite el diseño de acuerdo a lo especificado por el fabricante, con lo cual todas las variantes de balastros certificados en este diseño son incluidos como parte de la familia.
 - Para el caso de uso de variantes se deben aplicar las pruebas correspondientes para asegurar que aquellas cumplen con los requisitos de seguridad para el diseño básico.

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 88 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<ul style="list-style-type: none"> - En el caso de luminarios fluorescentes la prueba con un balastro electromagnético permite el uso de un balastro electrónico de la misma potencia y número de lámparas. uuu) No podrán considerarse de la misma familia los productos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición de familia antes expuesta. - Misma marca - Misma tensión, frecuencia y los mismos elementos que componen la fuente de alimentación - Los productos pueden presentar el mismo consumo de potencia con una tolerancia de 10%, entre los modelos de mayor y menor consumo, siempre y cuando sigan cumpliendo con las pruebas de calentamiento, choque eléctrico, estabilidad y robustez mecánica. - Se podrá permitir el cambio de partes plásticas por partes metálicas, que puedan tener contacto con el usuario, siempre que se cumplan los grados de protección contra choque eléctrico y calentamiento. - Los materiales aislantes, térmicos y eléctricos deben ser del mismo tipo y capacidad de operación. 	
--	--	--	--

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 89 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<ul style="list-style-type: none"> - Los sistemas de sujeción mecánica deben ser del mismo tipo y resistencia. - Se podrán incluir indicadores luminosos, interruptores y contadores como variables del mismo modelo, siempre y cuando los productos cumplan con los demás criterios. <p>vvv) Para fines de certificación por parte de los organismos de certificación, se considera un máximo de 8 (ocho) productos por familia en cada solicitud (esto es para efectos de costos).</p> <p>Los modelos del producto se considerarán de la misma familia, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Misma marca - Misma tensión, frecuencia y los mismos elementos que componen la fuente de alimentación - Los productos pueden presentar el mismo consumo de potencia con una tolerancia de 10%, entre los modelos de mayor y menor consumo, siempre y cuando sigan cumpliendo con las pruebas de calentamiento, choque eléctrico, estabilidad y robustez mecánica. - Monitores blanco y negro o de color, que tengan el mismo tamaño de cinescopio, siempre y cuando no cambie la calidad y 	<p>Pr opi ed ad de & L As es or es en Co me rci o Int er na cio nal y No im ali za ció n, S. A. de C. V., qu ed a pr</p>
--	--	--	--

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 90 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

el tipo de materiales aislantes utilizados en sus componentes eléctricos y/o electrónicos.

- Impresoras del mismo tipo de funcionamiento (láser, matriz de puntos, inyección de tinta, etc.) con el mismo sistema y capacidad de operación, similares en el tipo de entrada de señal y, si es el caso, con igual tipo de accesorios.
- Graficadores con el mismo sistema y capacidad de operación, similares en el tipo de entrada de señal y, si es el caso, con igual tipo de accesorios.
- Unidades de disco externas del mismo formato
- Unidades de cinta externas del mismo formato
- Lectores ópticos de la misma capacidad y con componentes eléctricos y/o electrónicos
- Se podrá permitir el cambio de partes plásticas por partes metálicas que puedan tener contacto con el usuario, siempre que se cumplan los grados de protección contra choque eléctrico y calentamiento.
- Los materiales aislantes térmicos y eléctricos deben ser del mismo tipo y capacidad de operación

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 91 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- Los sistemas de sujeción mecánica deben ser del mismo tipo y resistencia. Para fines de certificación por parte de los organismos de certificación, se considera un máximo de 14 productos por familia en cada solicitud (esto es para efectos de costos)

www) El dictamen del producto altamente especializado procederá cuando la empresa presenta la solicitud para dicho dictamen y demuestre, con información técnica, que se cumple con lo establecido en el punto 1.2 de la NOM 019-SCFI-1994

UNA FAMILIA DE MODELOS DE PRODUCTO sujeta al cumplimiento de disposiciones técnicas debe cumplir con los siguientes criterios:

- Los productos de una misma marca que presenten únicamente variaciones estéticas o de apariencia, se consideraran como pertenecientes a la misma familia de modelos de producto, siempre y cuando la funcionalidad sea la misma, y

xxx) Los productos deben presentar el mismo diagrama de bloques y demostrar tener tarjetas para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados,

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 92 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

componentes, ante(s), frecuencia(s) y tecnología(s) de operación, entre otros, y las mismas funcionalidades de uso destinado con las que fueron construidos. Los lineamientos descritos a continuación permiten clasificar en familias los controladores que se sujetan a las pruebas establecidas en esta Norma Oficial Mexicana.

Los controladores se agrupan en familias de acuerdo a los tipos de lámpara o fuente luminosa para la cual han sido diseñados. A saber:

- a) Controladores para lámparas fluorescentes.
- b) Controladores para lámparas de descarga en alta intensidad (DAI).
- c) Controladores para lámparas de inducción (lámparas fluorescentes de inducción o fluorescentes sin electrodos).
- d) Controladores para módulos LED

Se debe probar todo modelo que pertenezca a una familia según varíe en:

- a) Su tensión de alimentación.
- b) Su circuito.
- c) Sus materiales de construcción.

Los modelos de controladores deben probarse en la condición de mayor consumo de potencia y/o corriente.

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 93 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<p>Por lo que todos los controladores que sean diferentes entre sí por las características antes mencionadas deben ser enviados a pruebas de laboratorio.</p> <p>a) Aquellos controladores que puedan operar para varias tensiones de alimentación, se probarán en la tensión de alimentación indicada en su respectiva norma de métodos de prueba.</p>	
NOM-064-SCFI-2000		-	N/A
NOM-016-SCFI-1993		<ul style="list-style-type: none"> - Misma marca. - Misma tensión, frecuencia y los mismos elementos que componen la fuente de alimentación. - Los productos pueden presentar el mismo consumo de potencia con una tolerancia de 10%, entre los modelos de mayor y menor consumo, siempre y cuando sigan cumpliendo con las pruebas de calentamiento, choque eléctrico, estabilidad y robustez mecánica. - Se podrá permitir el cambio de partes plásticas por partes metálicas, que puedan tener contacto con el usuario, siempre que se cumplan los grados de protección contra choque eléctrico y calentamiento. - Los materiales aislantes, térmicos y eléctricos deben ser del mismo tipo y capacidad de operación. 	N/A

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 94 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<ul style="list-style-type: none"> - Los sistemas de sujeción mecánica deben ser del mismo tipo y resistencia. - Se podrán incluir indicadores luminosos, interruptores y contadores como variables del mismo modelo, siempre y cuando los productos cumplan con los demás criterios. Para fines de certificación por parte de los organismos de certificación, se considera un máximo de 8 (ocho) productos por familia en cada solicitud (esto es para efectos de costos) 	
<p>NOM-019-SCFI-1998</p>		<p>Los modelos del producto se consideran de la misma familia, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Misma marca. - Misma tensión, frecuencia y los mismos elementos que componen la fuente de alimentación. - Los productos pueden presentar el mismo consumo de potencia con una tolerancia de 10%, entre los modelos de mayor y menor consumo, siempre y cuando sigan cumpliendo con las pruebas de calentamiento, choque eléctrico, estabilidad y robustez mecánica. - Monitores blanco y negro o de color, que tengan el mismo tamaño de cinescopio, siempre y cuando no cambie la calidad y el tipo de materiales aislantes utilizados en sus componentes eléctricos y/o electrónicos. - Impresoras del mismo tipo de funcionamiento (láser, matriz de puntos, 	<p>N/A</p>

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 95 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<p>inyección de tinta, etc.) con el mismo sistema y capacidad de operación, similares en el tipo de entrada de señal y, si es el caso, con igual tipo de accesorios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Graficadores con el mismo sistema y capacidad de operación, similares en el tipo de entrada de señal y, si es el caso, con igual tipo de accesorios. - Unidades de disco externas del mismo formato. - Unidades de cinta externas del mismo formato. - Lectores ópticos de la misma capacidad y con componentes eléctricos y/o electrónicos. - Se podrá permitir el cambio de partes plásticas por partes metálicas que puedan tener contacto con el usuario, siempre que se cumplan los grados de protección contra choque eléctrico y calentamiento. - Los materiales aislantes, térmicos y eléctricos deben ser del mismo tipo y capacidad de operación. - Los sistemas de sujeción mecánica deben ser del mismo tipo y resistencia. <p>Para fines de certificación por parte de los organismos de certificación, se considera un máximo de 14 (catorce) productos por familia en cada solicitud (esto es para efectos de costos).</p>	
<p>NOM-054-SCFI-1994</p>		<p>Las ollas a presión deberán clasificarse de acuerdo al material o materiales que conforman el cuerpo y la tapa tengan el mismo</p>	

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 96 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<p>volumen, siendo las posibles agrupaciones de familia las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tapa y cuerpo de aluminio • Tapa y cuerpo en acero inoxidable, con o sin difusor externo 	
<p>NOM-058-SCFI-2017</p>		<p>Los modelos del producto se consideran de la misma familia, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:</p> <p>1. De acuerdo al tipo de lámpara para la cual han sido diseñados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Balastos para lámparas fluorescentes de encendido instantáneo. - Balastos para lámparas fluorescentes de encendido rápido. - Balastos para lámparas fluorescentes de encendido normal. - Balastos para lámparas de vapor de mercurio de alta presión. - Balastos para lámparas de vapor de sodio de alta presión. - Balastos para lámparas de aditivos metálicos. - Balastos para lámparas de vapor de sodio de baja presión. <p>Cada familia se subdivide, de acuerdo a la tecnología involucrada en su diseño y fabricación, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Balastos electromagnéticos. - Balastos híbridos. - Balastos electrónicos. <p>2. Cuando un balastro está diseñado para</p>	

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 97 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<p>operar dos o más lámparas, se clasifica como parte de la familia de mayor potencia que puede operar. Observaciones: Se debe probar todo modelo que pertenezca a una familia según varíe en:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Su tensión de alimentación. b) Su circuito. c) Su diseño. <p>Aquellos balastos que puedan operar para varias tensiones de alimentación, se probarán en la tensión menor de alimentación y se dará por resultado similar las demás tensiones.</p> <p>Un mismo tipo de productos que tengan diversas potencias o capacidades de trabajo de acuerdo con los criterios establecidos se consideran como pertenecientes a la misma familia, siempre y cuando la calidad y material de los elementos que lo componen no cambien ni disminuyan de un modelo a otro. No podrán considerarse de la misma familia los productos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición de familias antes expuesta.</p>	
<p>NOM-029-ENER-2017</p>		<p>Mismo tipo (Clasificación según su nivel de tensión eléctrica de salida):</p> <ul style="list-style-type: none"> -FAE de tensión de salida USB. -FAE de baja tensión de salida. 	

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 98 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

- FAE de tensión de salida genérica.
- b) Que se encuentre en el mismo intervalo de potencia de salida, conforme a la Tabla 4.

Tabla 4 Intervalo de potencia de salida que deben cumplir las FAE para la agrupación de familias

Intervalo de potencia de salida
Menor o igual que 1,0 W
Mayor que 1,0 W y menor o igual que 3,0 W
Mayor que 3,0 W y menor o igual que 8,0 W
Mayor que 8,0 W y menor o igual que 14,0 W
Mayor que 14,0 W y menor o igual que 20,0 W
Mayor que 20,0 W y menor o igual que 28,0 W
Mayor que 28,0 W y menor o igual que 49,0 W
Mayor que 49,0 W y menor o igual que 250,0 W

- c) Mismo nivel de eficiencia energética;
- d) Mismo "aparato clase" I o II, conforme a la definición en los incisos 4.1 y 4.2, respectivamente;

NOTA:

-Se considera aparato clase I: Si un aparato tiene por lo menos aislamiento principal en su totalidad y que está provisto de una terminal de puesta a tierra, pero con un cordón de alimentación sin conductor de puesta a tierra y una clavija sin contacto para puesta a tierra.



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

		<p>-Se considera aparato clase II: Si la protección contra choque eléctrico de un aparato recae únicamente sobre el aislamiento principal; esto implica que no hay medios para conexión de las partes accesibles conductoras, si las hay, al conductor de protección en el alambrado fijo de la instalación, recayendo la protección en el caso de una falla de aislamiento principal sobre el entorno.</p> <p>e) Misma marca comercial;</p> <p>No se considera de la misma familia a aquellos productos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición antes expuesta. Se permiten cambios estéticos, gráficos y variaciones de color.</p>	
<p>NOM-030-ENER-2016</p>			<p>Criterio general en materia de certificación La Norma Oficial Mexicana NOM-032-ENER-2013 “Límites máximos de potencia eléctrica para equipos y aparatos que demandan energía en espera. Métodos de prueba y etiquetado.” Aplica a los siguientes aparatos y equipos electrónicos: adaptadores de televisión digital, decodificadores con recepción de señales de televisión vía cable, satélite o protocolo de internet (PI), equipos para la reducción de imágenes como impresoras, escáneres, copiadoras y multifuncionales, hornos de microondas, equipos para la reproducción de audio independientes,</p>

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 100 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

			<p>separables o no separables, para una o más funciones de sonido, equipos para la reproducción de video o cine en casa en formato de Disco Versátil Digital (DVD) o Disco Digital de Alta Definición (Blu-Ray Disc) y televisores con pantalla de Diodos Emisores de Luz (LED), Cristal Líquido (LCD), Panel de Plasma (PDP) y Diodos Emisores de Luz Orgánicos (OLED), en tensiones monofásicas de alimentación de 100 V a 277 V c.a. y 50 Hz o 60 Hz, que se fabriquen o importen, para ser comercializados en el territorio nacional.</p> <p>La Norma Oficial Mexicana NOM-032-ENER-2013 establece en su capítulo 10 lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el inciso 11.5.2.2. indica que, para aplicar la modalidad de certificación por familia de productos y seguimiento, los equipos y aparatos que demandan potencia eléctrica en modo de espera, se clasifican y agrupan por familia, de acuerdo con los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> • Ser del mismo tipo de producto o tecnología (por ejemplo: televisores de LCD, Televisores de PDP, Televisores de LED, Televisores de OLED, Microondas convencionales, microondas combinados, microondas empotrables). • De la misma marca o del mismo fabricante • De la misma frecuencia de operación • De la misma tensión eléctrica de operación 2. Que el inciso 11.5.2.3. indica que el organismo de certificación determina, con base en la
--	--	--	---

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 101 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

			<p>información entregada, la procedencia total o parcial de la familia o en su caso la negación correspondiente; de la misma forma, cuando proceda determina los elementos que serán enviados a pruebas de laboratorio.</p> <p>3. Debido a que en el inciso 11.5.2.2. no se encuentra definido el criterio particular para cada tipo de producto en el alcance de esta norma, ni los requisitos bajos los cuales se pueda comprobar que los modelos de producto que integran una familia, cumplen con la especificación del consumo de potencia en espera.</p> <p>Se emite el siguiente criterio Criterio general en materia de certificación para la evaluación de la conformidad, en la norma mexicana NOM-032-ENER-2013. “Límites máximos de potencia eléctrica para equipos y aparatos que demandan energía en espera. Métodos de prueba y etiquetado” Para la agrupación de modelos en familia de los productos en el alcance de esta norma, conforme a 11.5.2.3, se entiende por “información entregada” lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El diagrama o esquema eléctrico deberá indicar de origen la marca o fabricante del producto y el modelo comercial o código de identificación al cual corresponde, así como identificar que la fuente de alimentación en todos los casos es interna.
--	--	--	--

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 102 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

			<ul style="list-style-type: none"> • Fotografías del producto. • Manual de usuario u hoja de especificaciones técnicas que incluya los datos necesarios para la evaluación del producto conforme a la NOM-032-ENER-2013. • Marcado o etiqueta de origen del producto. • Etiqueta final o prototipo, conforme a la NOM-032-ENER-2013. <p>Los productos contemplados en el campo de aplicación de la norma podrán presentar una tensión nominal de salida en el intervalo de 100 V c.a. a 227 V c.a., y 50 Hz o 60 Hz, en el entendido de que este marcado es el que se tomará como base para la agrupación de modelos en familia (Misma tensión de alimentación), independientemente de que la tensión de prueba de los productos es a la tensión de 127 V c.a. 60 Hz, monofásico, de acuerdo al punto 7.2.4. de la NOM-032-ENER-2013.</p> <p>Además de lo anterior, se debe tomar en consideración las siguientes particularidades para agrupación de modelos en familia para cada tipo de producto:</p> <p>a) Adaptadores de televisión digital.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Podrán agruparse diferentes modelos de producto con el mismo tipo de tecnología de decodificación de señales que utilicen y el mismo tipo de formato de compresión (AVI,
--	--	--	--

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 103 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

			<p>MPEG-1, MPEG-2 y MPEG-4).</p> <p>b) Decodificadores con recepción de señales de televisión vía cable, satélite o Protocolo de Internet (PI).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Podrán agruparse diferentes modelos de producto, con el mismo del tipo de tecnología de decodificación de señales que utilicen y misma interfaz de comunicación de datos utilizada. • Tener la misma función de grabador de DVR o sin grabador. <p>c) Equipos para la reproducción de imágenes como impresoras, escáneres, copiadoras y multifuncionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser del mismo tipo de producto y tecnología (laser, inyección de tinta, de gel, de matriz de puntos, por chorro de tinta, térmica u otra tecnología). • Si dentro de la familia de productos, existen modelos que tengan interruptor de apagado, y otros que no lo tengan, se deberán enviar a pruebas de laboratorio al menos un modelo de cada tipo en el momento que se realice el seguimiento al certificado. <p>d) Hornos de microondas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser del mismo tipo de producto y tecnología (convencional, combinado o empotrable).
--	--	--	---

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 104 de 106

CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

			<p>e) Equipos para la reproducción de audio independiente, separable o no separable, para una o más funciones de sonido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Podrán agruparse diferentes modelos de producto, independientemente del tipo de formato y funciones de reproducción. • Ser del mismo tipo de producto y configuración de reproducción (Independiente, separable, no separable), como se indica en el apéndice A de la NOM-032-ENER-2013. <p>f) Equipos para la reproducción de video o cine en casa en formato de Disco Versátil Digital (DVD) o Disco Digital de Alta Definición (Blu-Ray Disc).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Podrán agruparse diferentes modelos de producto, independientemente del tipo de formato y funciones de reproducción. • Ser del mismo tipo de producto, como reproductor de video, reproductor de video con sistema de cine en casa incorporado, sistema de cine en casa con reproductor de video independiente. <p>g) Televisores con pantalla de Diodos Emisores de Luz (LED), Cristal Líquido (LCD), Panel de Plasma (PDP) y Diodos Emisores de Luz Orgánicos (OLED). Ser del mismo tipo de tecnología (LCD, PDP, LED, OLED), independientemente del tamaño de la pantalla.</p>
--	--	--	--

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 105 de 106



CRITERIO DE AGRUPACIÓN DE FAMILIAS

<p>NOM-032-ENER-2013</p>		<p>Para aplicar la modalidad de certificación por familia de productos y seguimiento, los equipos y aparatos que demandan potencia eléctrica en modo de espera, se clasifican y agrupan por familia, de acuerdo con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De la misma marca o del mismo fabricante • De la misma frecuencia de operación. • De la misma tensión eléctrica de operación 	
--------------------------	--	--	--

sfe do cu me nio es pr opla ed ad de P & L As es or es en Co me rci o Int er na ción nal y No m ali za ción, S. A. de C. V., qu ed a pr

Código:	FOR-54
Revisión:	02
Inicio de vigencia:	07-12-2022
Fecha de aprobación:	09-02-2024
Página:	Página 106 de 106